

ACTA NUMERO TRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 31 de marzo de 2025 siendo las 10:20 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Jefe de Servicio de Actas D. Evaristo Sánchez García, el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde excusa la asistencia de D.^a Rosa María Medina Mínguez que no puede asistir por motivos personales.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, que previamente ha sido distribuida, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y

Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 11 de febrero de 2025 hasta el día 18 de marzo de 2025, en folios correlativos desde el n° 235 hasta el n° 445, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Dación de Cuenta de Decretos Dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.

III.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes que coincide con la Semana Santa, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de abril no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de abril no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

IV.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL N°74 DEL P.G.M.O. DE LORCA RELATIVO A LA REORDENACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UA N°1 DE AVILÉS Y CAMBIO DE ALINEACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado de tramitación del Expediente 2019/URMPGM-2, sobre modificación N.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca y vistos los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y de Secretaría emitido por la Secretaria General del Pleno y el T.A.G del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, **Y**

RESULTANDO. - Que la presente Modificación es promovida por María del Carmen, María Teresa y Juan Griñán Contreras y redactada por los arquitectos D. Andrés Deniz Vilches y D. Francisco Romero Barnés.

RESULTANDO. - Que la presente modificación propone una nueva ordenación de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-1 de Avilés con el objetivo de subsanar errores detectados en las superficies de las manzanas, proponer una nueva ubicación de la Zona verde y ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubican las bodegas Contreras para eliminar la prolongación propuesta por el Plan general en la Calle Virgen de la Cabeza.

Con esta modificación no se alteran los demás parámetros que se recogen en el Plan General, salvo los siguientes artículos:

-La ficha de la Unidad de Actuación recogida en el Tomo III, denominado Memoria de Gestión.

-Planos.

-Plano nº11.1 del Tomo VIII.

CONSIDERANDO. - Que la presente Modificación no Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

CONSIDERANDO. - Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022 se acordó el avance de la modificación N.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA Nº1 de Avilés y cambio de alineación de la prolongación de la calle Virgen de la Cabeza, publicándose en el BORM de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO. - Que el 1 de abril de 2022 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, acuse de recibo del Avance de la modificación N.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca.

CONSIDERANDO. - Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo 2022 se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance de la modificación Nº 74 no estructural del PG.G.M.O. de Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de la alineación de la Calle Virgen de la Cabeza.

CONSIDERANDO. - Que en fecha 26 de abril de 2023 tuvo entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en el que se hace referencia a la Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico y afección al régimen de corrientes, inundabilidad y a la disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua.

CONSIDERANDO. - Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 13 de octubre de 2023 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del avance de la modificación Nº74 no estructural del P.G.M.O. DE Lorca, relativa a la reordenación de los terrenos incluidos en la UA-1 de Avilés y cambio de alineación de la Calle Virgen de la cabeza, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO. - Que el proyecto ha sido informado favorablemente desde el punto de vista Técnico y Jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión de Urbanismo, con Informes de fecha 20 de marzo de 2025 emitidos por la Jefa de Servicio y por el TAG, en los cuales se pone de manifiesto:

“La presente Modificación propone una nueva ordenación de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-1 de Avilés con el objetivo de subsanar errores detectados en las superficies de las manzanas, proponer una nueva ubicación de la Zona Verde y ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubica las bodegas Contreras para eliminar la prolongación propuesta por el Plan General en la calle Virgen de la Cabeza.

Con esta modificación no se alteran los demás parámetros que se recogen en el Plan General, salvo los siguientes artículos:

-La ficha de la Unidad de Actuación recogida en el Tomo III denominado Memoria de Gestión.

- Planos.

- Plano nº11.1 del Tomo VIII

La presente Modificación es promovida por M^a del Carmen, M^a Teresa y Juan Griñan Contreras y redactada por los Arquitectos Andrés Deniz Vilches y Francisco Romero Barnes

La documentación redactada corresponde a la aprobación inicial de la modificación de Planeamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La presente Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

El documento de avance de la presente modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, publicándose en el B.O.R.M. de fecha 30 de marzo de 2022.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, no se han presentado escritos de sugerencias y/o alternativas.

Por la Junta de Gobierno Local de 04 de mayo de 2022 se acordó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente de MPGMO N°74.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº74 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca relativa a una nueva ordenación de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-1 de Avilés en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 9 de noviembre de 2023.

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial donde los cambios introducidos son consecuencias de incluir las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico y en especial lo señalado por Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de fecha 26 de abril de 2023, sobre las medidas para minimizar el riesgo de inundación en los casos que resulten afectados. Así mismo se incluye un anexo justificativo del cómputo de los recursos hídricos de la unidad de actuación.

- Se informa la presente modificación en base a la L.O.T.U.R.M. y demás normativa aplicable al caso, así como al P.G.M.O. de Lorca aprobado definitivamente.

- En la Memoria se justifica la presente modificación que se resumen a continuación:

El ámbito que resulta afectado en la presente modificación es la Unidad de Actuación n°1 de Avilés y terrenos colindantes, clasificados como Suelo urbano no consolidado por el Plan, siendo la ficha reguladora vigente la siguiente:

Las modificaciones propuestas en la Unidad de Actuación son:

-De la medición cartográfica realizada, se han detectado los siguientes errores en las superficies:

1.1 La superficie de la U.A. medida, es menor a la enumerada en la ficha.

1.2 Las superficies de manzanas con uso residencial son básicamente iguales.

1.3 La superficie de zona verde es inferior a la enumerada en la ficha.

1.4 La superficie de viario es inferior a la enumerada en la ficha.

-Se propone una nueva ordenación de las manzanas de la unidad, consistente en trasladar la zona verde de nueva creación a la manzana 1 y la manzana 1 que es edificable ubicarla junto a la manzana edificable donde existe las bodegas para permitir una futura ampliación de las mismas.

En los terrenos colindantes a la Unidad, afectados por la prolongación de la calle Virgen de la Cabeza, se propone eliminar dicha calle y calificar como manzana edificable por los siguientes motivos:

-La apertura de ese tramo de la calle afecta a terrenos ocupados actualmente por la bodega, establecimiento comercial y turístico de gran importancia en Avilés y que cuenta con su correspondiente licencia.

-En los planos de Gestión del Plan General, no se establece el sistema de obtención de dicho vial, no adscribe dichos terrenos a una unidad, ni establece que se obtengan por expropiación o cesión de viales.

En la propuesta efectuada, no se produce incremento de edificabilidad alguno, ya que al eliminar la calle y considerando los fondos edificables desde el resto de viales, la superficie edificable propuesta se reduce.

La eliminación de la prolongación de calle propuesta en nada afecta a la ordenación del tráfico de la pedanía.

Por tanto, de conformidad con los objetivos y justificaciones propuestas, la ficha de la unidad de actuación UA-1 de Avilés sería:

ÁREA HOMOGÉNEA AVILÉS 1

UNIDAD	S total	E (m2/m2)	S neto edific.	ExSn	Media	Diferencia
--------	---------	-----------	----------------	------	-------	------------

UA 1	7.121	0,826	0,486	0,401		
Total	7.121					

UNIDAD DE ACTUACIÓN			UA 1
----------------------------	--	--	-------------

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	E(m2/m2)	A (m2)
1	1	Casco	158	2,22	2	320,0	638
2	2	Unifamiliar	1.448	20,31	2	1,0	1.446
3	1	Casco	660	9,27	2	321,0	1.142
4	1	Casco	1.106	15,53	2	945,0	2.524
		Zona verde	784	11,01			
		Viario propuesto	2.285	32,09			
		Viario existente	682	9,58			
		Total unidad	7.121	100,00			5.749

Aprovechamiento total (m2/m2)	0,893
Porcentaje de cesión (%)	32,09
Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,523
Cesión de aprovechamiento (%)	5,000

Iniciativa de la actuación	Pública
Sistema de actuación	Cooperación

Se ha incluido un nuevo apartado donde se recogen las medidas del Documento Ambiental estratégico y del Informe Ambiental Estratégico. (BORM 27 de noviembre de 2023.)

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

- De la presente modificación se deberá solicitar informe tras la aprobación inicial a los siguientes Organismos:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la CARM.
- Confederación Hidrográfica del Segura".

CONSIDERANDO. - Que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación que no afecta a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y al modelo territorial de Lorca, no afecta a sistemas generales, el uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, tratándose una modificación puntual.

CONSIDERANDO. - Que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública, como así ha sido y se ha remitido a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, que ha emitido informe al respecto.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.

CONSIDERANDO. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 147.3 de la LOTURM los particulares podrán proponer modificaciones de planeamiento general para su oportuna tramitación, y caso de ser aceptadas por la Administración competente, serán asumidas como propias.

CONSIDERANDO. - Que de conformidad con el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año de suspensión voluntaria para estudiar su formación o reforma, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año.

CONSIDERANDO. - El órgano competente para la aprobación inicial presente es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, con relación al artículo 47.2.11) que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los Acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La Teniente de Alcalde, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. - Aprobar inicialmente la Modificación N.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, consistente en proponer una nueva ubicación de la Zona verde y ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubican las bodegas Contreras para eliminar la prolongación propuesta por el Plan general en la Calle Virgen de la Cabeza.

2º. - Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido un año desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3º. - Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º. - Notificar individualmente los presentes Acuerdos a los interesados, que resulten incluidos en el ámbito de la presente Modificación.

5º. - Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural a la Dirección General de Ordenación del territorio y urbanismo de la CARM, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación. Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural a la Confederación Hidrográfica del Segura, a fin de que emita el Informe correspondiente.

6°. - Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox y reserva de voto del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien adelanta el voto favorable de su grupo, afirmando que son muchas las modificaciones realizadas al Plan General de Ordenación Urbana, pero sin tener en cuenta el informe emitido a petición de este Ayuntamiento por la Universidad Politécnica de Cartagena que recoge las modificaciones que habría de sufrir la referida normativa municipal. Entiende que esa revisión ha de darse en su conjunto y no a través de modificaciones puntuales. Insta al equipo de gobierno a que se apliquen las mismas ya que el Plan es una herramienta obsoleta que no se ajusta a la realidad social del municipio.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que adelanta el voto favorable de su grupo ya que se trata de una modificación necesaria para la Diputación de Avilés.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°. - Aprobar inicialmente la Modificación N.º 74 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, consistente en proponer una nueva ubicación de la Zona verde y ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubican las bodegas Contreras para eliminar la prolongación propuesta por el Plan general en la Calle Virgen de la Cabeza.

2°. - Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido un año desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3°. - Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4°.- Notificar individualmente los presentes Acuerdos a los interesados, que resulten incluidos en el ámbito de la presente Modificación.

5°.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural a la Dirección General de Ordenación del territorio y urbanismo de la CARM, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación. Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural a la Confederación Hidrográfica del Segura, a fin de que emita el Informe correspondiente.

6°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

V.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DEL VIARIO Y OBTENCIÓN DE ZONAS VERDES PREVISTAS COMO ACTUACIONES AISLADAS EN EL P.G.M.O. DE LORCA EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL - FASE II.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado de tramitación del Expediente 2025/UREXPR-1, sobre Modificación aprobación inicial del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal - FASE II:

CONSIDERANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del procedimiento de expropiación a petición de la Concejal de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la obtención de cuatro parcelas situadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, justificando su obtención en la necesidad de continuar con la Fase II del Proyecto de Expropiación a fin de proporcionar una solución definitiva al ámbito de actuación tan demandado por los vecinos y en cumplimiento a lo establecido en el Plan General, para completar y mejorar el viario

existente y así como obtener zonas verdes situadas en distintas zonas del Barrio San Cristóbal de Lorca contempladas en el P.G.M.O.

CONSIDERANDO. - La obtención de estas parcelas se sumaría a la ya obtenida por el Ayuntamiento en el pasado año identificada con la referencia catastral 5117008XG1751E0001HI.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO. - En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

CONSIDERANDO. - Que en fecha 17 de marzo de 2025 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

"En base a dicha comunicación, se redacta el presente Proyecto de Expropiación, siendo las parcelas afectadas las siguientes:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	CALIFICACION	SUPERFICIE TOTAL (M2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	FINCA REGISTRAL
P1	5117002XG1751E0001II	AGUSTÍN ROLDÁN SOLER y SALVADORA GUILLÉN CRUZ	ZONA VERDE			-
P2	5117004XG1751E0001EI	FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ CONTRERAS	ZONA VERDE			-
P3	5117005XG1751E0001SI	ANA MARIA UTRERAS MARIN	ZONA VERDE			-
P4	5117007XG1751E0001UI	MARIA CONCEPCION BORGONON MUÑOZ	ZONA VERDE			-

El sistema de obtención de suelo en este expediente ha de ser el de **expropiación por tasación conjunta.**

La fundamentación jurídica de la expropiación tiene su apoyo en el Art. 180 de la LOTURM se establece que "los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

...

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley."

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que

la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-A continuación, resumen las valoraciones de las parcelas afectadas, que se desarrolla en la memoria adjunta:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015 y no se encuentra edificado.

Para efectuar la valoración de los terrenos en situación de suelo urbanizado no edificado, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 22 del Reglamento de Valoraciones.

Los terrenos objeto de la presente valoración se encuentran situados en suelo urbano consolidado, estando calificados como Zona Verde y viario y parte como manzana edificable.

Como la mayoría de los terrenos a valorar no tienen asignado uso privado ni edificabilidad por la ordenación urbanística, a efectos de su valoración se les atribuirá la edificabilidad media y uso mayoritario del ámbito espacial homogéneo más próximo.

El uso característico de la zona donde se ubica el terreno objeto de valoración es residencial y la tipología de edificación permitida es vivienda individual o colectiva en Manzana Cerrada entre medianeras.

Se establece un índice de edificabilidad de 2,25 m²/m², que es lo que permite el Plan General en la zona.

En primer lugar, se procede a obtener el **valor de repercusión (VRSi)** para la tipología de edificación permitida y condiciones edificatorias del área donde se ubica el terreno, mediante la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo, para uso y tipología residencial:

Valor Venta (Vv)	1.170,86 €/m ²
Valor Construcción (Vc)	773,56 €/m ²
Coeficiente gastos (K)	1,40
VALOR REPERCUSIÓN VRSi	
$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$	$VRSi = \frac{1.170,86 \text{ €/m}^2}{1,40} - 773,56 \frac{\text{€}}{\text{m}^2} = 62,76 \text{ €/m}^2$

Tomamos la edificabilidad de la zona la predominante según planos del Plan General con lo que serían dos alturas y bajo cubierta, considerando un índice de 2,25 m²/m².

$$VS = \sum E_i * VRS_i$$

$$VS = 2,25 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 62,76 \text{ €/m}^2 = 141,21 \text{ €/m}^2$$

El **valor total del suelo a expropiar** de cada una de las parcelas será de:

PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO SUELO (€/m ²)	VALOR TOTAL DEL SUELO (€)
		(m ²)		
P1	5117002XG1751E0001II	24	141,21	3389,04
P2	5117004XG1751E0001EI	53	141,21	7484,13
P3	5117005XG1751E0001SI	87	141,21	12285,27
P4	5117007XG1751E0001UI	62	141,21	8755,02

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementarán con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa.

El valor de los terrenos con el premio de afección es el siguiente:

PARCELA		VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
5117002XG1751E0001II	AGUSTÍN ROLDÁN SOLER Y SALVADORA GUILLÉN CRUZ	3.389,04 €	169,45	3.558,49 €
5117004XG1751E0001EI	FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ CONTRERAS	7.484,13 €	374,21	7.858,34 €
5117005XG1751E0001SI	UTRERAS MARIN ANA MARIA	12285,27	614,26	12.899,53 €

5117007XG1751E0001UI	MARIA CONCEPCION BORGÑOÑON MUÑOZ	8755,02	437,75	9.192,77 €
			SUMA	33.509,13 €

El presupuesto total que asciende a **treinta y tres mil quinientos nueve euros y trece céntimos (33.509,13 €)** que será sufragado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca con cargo a la disponibilidad presupuestaria existente”.

CONSIDERANDO. - el informe del T.A.G. del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 17 de marzo de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

“FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - Que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

TERCERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa".

CONSIDERANDO. - El Informe de Fiscalización por la Intervención, autorizando el gasto y comprobando la existencia de crédito presupuestario que se encuentra autorizado por la comisión de control del gasto.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. - Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro Parcelas necesarias para para la mejora del Viario y Obtención de zonas Verdes previstas como actuaciones asiladas en el P.G.M.O de Lorca en el Barrio de San Cristóbal, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA		VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
5117002XG1751E0001III	AGUSTÍN ROLDÁN SOLER Y SALVADORA GUILLÉN CRUZ	3.389,04 €	169,45	3.558,49 €
5117004XG1751E0001EI	FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ CONTRERAS	7.484,13 €	374,21	7.858,34 €
5117005XG1751E0001SI	UTRERAS MARIN	12285,27	614,26	12.899,53 €

	ANA MARIA			
5117007XG1751E0001UI	MARIA CONCEPCION BORGONON MUÑOZ	8755,02	437,75	9.192,77 €
			SUMA	33.509,13 €

2°. - Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (33.509,13 €)**.

3°. - Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4°. - Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5°. - Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6°. - Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro Parcelas

necesarias para para la mejora del Viario y Obtención de zonas Verdes previstas como actuaciones asiladas en el P.G.M.O de Lorca en el Barrio de San Cristóbal, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA		VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
5117002XG1751E0001II	AGUSTÍN ROLDÁN SOLER Y SALVADORA GUILLÉN CRUZ	3.389,04 €	169,45	3.558,49 €
5117004XG1751E0001EI	FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ CONTRERAS	7.484,13 €	374,21	7.858,34 €
5117005XG1751E0001SI	UTRERAS MARIN ANA MARIA	12285,27	614,26	12.899,53 €
5117007XG1751E0001UI	MARIA CONCEPCION BORGOÑON MUÑOZ	8755,02	437,75	9.192,77 €
	SUMA			33.509,13 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (33.509,13 €)**.

3º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5º.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- INFORME PROPUESTA DEL DIRECTOR ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9-2025 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS O ANULACIONES DE CRÉDITOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de

Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, nº 9 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de 2025, y dado que se pueden realizar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas y que están financiadas mediante una operación de préstamo a largo plazo, se ha considerado por el equipo de gobierno la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos.

2º.- Con fecha 18 de marzo, existe Memoria de la Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, indicando las aplicaciones presupuestarias destinadas a inversiones que se dan de alta y que se financian mediante las bajas o anulaciones en las partidas que se indican.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9 del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios destinados a gastos de inversión, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Altas en aplicaciones de gastos:

a) Créditos extraordinarios:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
60.3331.63226	Obras de reforma del Teatro Guerra	100.000,00
Suman las altas.....		100.000,00

2) Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
70.432.63222	Obras remodelación albergues municipales	100.000,00
Suman las bajas.....		100.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien asegura que desde la fecha de concesión de los albergues estos no han abonado las correspondientes tasas municipales, no obstante, y a pesar de que el Sr. Sosa considera que esa cuantía es insuficiente para actuar adelanta que su grupo votará a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán quien adelanta la abstención de su grupo, pues les surgen dudas a cerca de la partida proveniente de un préstamo y no entienden por qué la misma no se ha ejecutado, y no se han arreglado los albergues, ya que el dinero estaba. Pregunta con qué dinero se van a llevar a cabo en los albergues el resto de mejoras que sean necesarias. Le gustaría saber si en el presupuesto se lleva esta partida que hoy se anula, porque de lo contrario no habría recursos destinados a la mejora de los albergues. Entiende que esos 100.000 € se quedan cortos para el teatro, de lo que deduce que en los próximos presupuestos se incluirá una partida importante para el referido edificio municipal.

Interviene de nuevo D.^a María Belén Pérez quién asegura que la intervención del Sr. Abellán está plagada de contradicciones procediendo la Sra. Pérez a dar lectura de una nota de prensa del 31 de marzo que dice lo siguiente: *"El Psoe de Lorca anuncia que está valorando tomar acciones contra el Ayuntamiento de la ciudad por el estado de abandono en el que se encuentra el Teatro Guerra"*. Asegura la referida edil que desde el equipo de gobierno creen que el Teatro no tiene espera y que la situación se viene arrastrando desde hace años. En época del partido Socialista se pagaron facturas solamente para parchear. Añade que en el pasado presupuesto se recogía una partida para el arreglo de los albergues y recuerda que durante el mandato anterior el equipo de gobierno solo destinó a dichas instalaciones un total de 121.000 € por un lado y 14.000 € por otro. Por último, la Sra. Pérez pide al grupo municipal Socialista que replantee su voto en este asunto, es decir, en la baja de la partida de los albergues y el alta de la partida para el arreglo del Teatro.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular, Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9 del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios destinados a gastos de inversión, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Altas en aplicaciones de gastos:

a) Créditos extraordinarios:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
60.3331.63226	Obras de reforma del Teatro Guerra	100.000,00
Suman las altas.....		100.000,00

2) Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
70.432.63222	Obras remodelación albergues municipales	100.000,00
Suman las bajas.....		100.000,00

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento se ausenta de la sesión D.^a Belén Díaz Arcas.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Pregunta si puede defender conjuntamente los puntos 7 y 8.

Respondiendo el Sr. Presidente que sí, pero la votación ha de realizarse por separado.

VII.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN EL PROCEDIMIENTO 2023/ATLGEN-122.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“En el procedimiento seguido ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento bajo la signatura 2023/ATLGEN-122, instado por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), consta el

siguiente informe, con propuesta de acuerdos, evacuado por el tesorero municipal accidental:

«El funcionario que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que tiene accidentalmente encomendadas, y en relación con el objeto propio del procedimiento antes identificado, tiene a bien emitir el siguiente informe con propuesta de acuerdos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fechas 13 de enero de 2023, 20 de mayo de 2024 y 7 de enero de 2025, tuvieron entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sendos escritos presentados por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, entidad promotora de las solicitudes de licencia de obras y presentadora de la declaración responsable constitutivas de los procedimientos seguidos bajo las signaturas MA-189/2022, MA-94/2024 y DRO-2/2025 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo.

En el indicado escrito, la asociación ya citada instaba de esta Administración la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en los artículos 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto del impuesto devengado con ocasión de las obras contempladas en los proyectos y documentación que constituyen los respectivos objetos de los procedimientos de concesión de licencia y declaración responsable referidos en el apartado anterior, relativos todos ellos a la reforma del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, situado en las parcelas D1 y D2 del plan parcial R6, junto a la travesía de la carretera nacional 340, en diputación de La Hoya de este municipio (referencias catastrales: 0333201XG2703C0001XH y 0332401XG2703C0001WH).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 2025, el tesorero municipal accidental emitió informe, incorporado al expediente de su razón, en el que se examinaba la documentación presentada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca para justificar las solicitudes de bonificación que tiene instadas respecto de las obras a que se ha hecho mención en el anterior apartado, concluyendo, tras analizar los datos que en aquella documentación se contienen y la normativa que resulta de aplicación, jurisprudencialmente interpretada, y por las razones que en ese informe se desgranán, haber lugar a la concesión de la aludida bonificación, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Con fecha 5 de marzo de 2025, se ha concedido trámite de audiencia por plazo de diez días a la asociación interesada en el procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

Administraciones Públicas; y 96 y 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el cual se aprueba el.

El aludido trámite ha sido notificado a la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca mediante su comparecencia en la sede electrónica de esta Administración a las 10:04:30 horas del día 5 de marzo de 2025, de lo que queda debida constancia en el procedimiento mediante la emisión de la oportuna diligencia acreditativa de este extremo.

CUARTO.- Con esa misma fecha 5 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca, por el que declara su expresa renuncia al trámite de audiencia que le fuera conferido en el procedimiento, al mostrar plena conformidad con el informe que le ha sido puesto de manifiesto.

QUINTO.- Por así imponerlo el artículo 12, apartado 8, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la resolución que se adopte en relación con las solicitudes de bonificación planteadas por los sujetos pasivos, será motivada en los supuestos de denegación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ejercicio de la potestad fiscal derivada prevista en aquella norma con rango legal, el artículo 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone, en lo que ahora importa, que gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Corresponderá al Pleno municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3ª.- La producción de beneficios específicos para el municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

SEGUNDO.- Acerca del carácter de la bonificación fiscal prevista en el anteriormente invocado artículo 103 del TRLRHL, se han pronunciado distintos tribunales superiores de justicia, sentando la doctrina jurisdiccional que con el carácter menor ha venido siendo predicada respecto de sus resoluciones. Pueden citarse, a mero título ejemplificativo, las consideraciones que recogen una ilustrativa y clarificadora síntesis de la cuestión examinada y que se contienen en la sentencia dictada el 20 de junio de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que en su fundamento de derecho cuarto ha declarado (Referencia CENDOJ: ECLI:ES:TSJCL:2019:3119):

«CUARTO.- Requisitos para la declaración de las obras o instalaciones como de especial interés o utilidad municipal, normativa y precedentes jurisprudenciales.

Por lo que a la vista de la necesidad de examinar el fondo del asunto, se ha de precisar en cuanto al mismo, que lo que se ha planteado en la instancia es si resultaba o no procedente la bonificación de hasta el 95% del ICIO conforme lo establecido para las bonificaciones potestativas en el artículo 10 de la Ordenanza 509 del referido Impuesto, que establece, según la redacción aplicable, en su apartado a), dicha bonificación de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, en este caso, a la vista del acuerdo impugnado, el Ayuntamiento justifica tal denegación del interés o utilidad municipal, primero, en que dado que no se indicaba o concretaba en la solicitud en que circunstancia venía dado dicho interés o utilidad municipal, se recogían dos supuestos en los que se había entendido la concurrencia de interés social, como era el caso de la casa cuartel de la Guardia Civil y el de un almacén para el Banco de Alimentos y en lo que se refería circunstancias culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, se acudía a los propios criterios de la Ordenanza, de lo que se concluía que no se apreciaban criterios de carácter social, ni culturales e histórico artísticas, ni circunstancias de fomento de empleo, en el supuesto de autos y frente a ello la entidad recurrente considera que si concurren circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, las cuales se deducen de la propia mejora que la biblioteca ha supuesto para los usuarios, que el Ayuntamiento había exigido que el interés fuera esencial, lo que no establece la Ordenanza aplicable, habiéndose acreditado con la memoria del Proyecto de Ejecución y con el informe pericial aportado y su ratificación en el acto de la vista, la existencia del interés o utilidad municipal de la obra por concurrir circunstancias sociales, culturales e

histórico artísticas, lo que obliga a la Sala por un lado a examinar la normativa de aplicación, la jurisprudencia existente en estos casos y finalmente la prueba practicada con respecto a los razonamientos de la resolución impugnada para poder considerar si la misma es o no conforme a derecho, así como antes indicábamos, la Ordenanza establece simplemente la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, ello en consonancia con la previsión normativa que se establece en el artículo 103. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Como se aprecia de su redacción el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la Administración.

En este sentido cabe recordar la sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sec. 1ª, de 22 de octubre de 2014, nº 2022/2014, dictada en el recurso 1224/2011, Ponente Doña María Soledad Gamo Serrano, cuando concluye que:

"La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, modificando el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , habilitó a las Corporaciones Locales para que a través de Ordenanzas Fiscales pudieran regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las que fueran declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justificasen tal declaración.

En la misma línea viene a establecer ahora el artículo 103.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros... ", precisando el último párrafo del referido precepto que "La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza

fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente ".

La norma, en consecuencia, remite a la decisión discrecional de los Ayuntamientos la regulación, primero, de la existencia misma de la bonificación y, segundo, de su alcance, al remitir a la correspondiente Ordenanza reguladora la formación tanto de los aspectos sustantivos como de los aspectos formales (entre los que, indudablemente, se encuentra la especificación de las circunstancias que justifiquen la declaración del interés o utilidad municipal). La discrecionalidad, sin embargo, solo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase. Antes al contrario, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter reglado de modo que, en las antedichas circunstancias -esto es, una vez el Ayuntamiento ha reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal si se dan los requisitos o presupuestos previstos en la Ordenanza, con la consecuente aplicación de la bonificación, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la discrecionalidad municipal con la regulación normativa de la bonificación.

No se trata, en consecuencia, del ejercicio de potestades discrecionales por la Administración municipal sino que, habiendo hecho uso el Excmo. Ayuntamiento de Antequera de la habilitación legal, incluyendo en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la citada bonificación, con idéntica redacción que la de la normativa estatal anteriormente trascrita, la cuestión estriba en esclarecer si concurre en el supuesto concreto aquí examinado un concepto jurídico indeterminado como es de del "interés o utilidad municipal" a los efectos del reconocimiento y aplicación de la bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en particular, circunstancias sociales que evidencien tal clase de interés."

En igual línea la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, de 27 de junio de 2018, nº 626/2018, dictada en el recurso 39/2018, de la que ha sido Ponente Don Rafael Pérez Nieto y en la que se concluía que:

"Esta Sala de apelación tiene dicho en nuestras SSTSJCV de 6-11-2012 19-11-2015 lo que sigue: "La decisión relativa a si una determinada construcción o edificación reviste el especial interés o utilidad municipal, en los términos expuestos, no tiene un contenido estrictamente discrecional que incumba exclusivamente a la Administración y que no pueda ser revisado o suplido por los órganos judiciales; antes bien, tratamos de un concepto jurídico indeterminado susceptible de ser integrado con criterios jurídicos o de experiencia en sus facetas no taxativas.

El Ayuntamiento apreció que 'las obras realizadas por organismos públicos, por su propia naturaleza, implican siempre cierta utilidad' y que se 'requiere para el reconocimiento de la bonificación un especial interés o utilidad municipal [...] y que no concurre en el presente caso, debiendo tenerse en cuenta en este sentido que el interés educativo es compartido

por múltiples instituciones' (acuerdo de 1-4-2010). El Jurado Tributario, en la misma línea, razonó que 'no se trata por tanto de un interés general o una utilidad pública común sino de un singular y específico interés o utilidad municipal, pues de lo contrario cualquier obra pública que represente una mejora de los servicios públicos a los ciudadanos, por su propia naturaleza, gozaría de esa bonificación, lo que no sucede ni se establece así por el legislador' (acuerdo de 26-11-2010).

Es competencia municipal 'participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria art. 25.2 n Ley 7/1985 de 2 de abril. Por otro lado, el art. 28 de la misma ley señala que los municipios pueden realizar 'actividades complementarias a las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a educación', entre otras.

El art. 103.2 LRHL habla de un interés municipal 'especial', no del 'específico' que refiere el acuerdo del Jurado Tributario (algo propio y característico que lo distingue de otras cosas, según el DRAE) en una interpretación restrictiva del supuesto de hecho de la bonificación. La construcción de un centro de enseñanza público satisfará de forma especial necesidades de orden social o público en el propio ámbito municipal, al margen de que también trascienda dicho ámbito. Este es igualmente el criterio de dos SSTSJCV de 22- 4-2005 y 2-6-2006 en las cuales abordamos expresamente la cuestión razonando que 'no cabe la menor duda a la Sala de que la construcción de una escuela es, desde la perspectiva de la corporación municipal, una obra de utilidad pública por concurrir circunstancias de carácter cultural. Así debe entenderse, grosso modo, pues se trata de una obra que está destinada, de modo prioritario, esencial y único, al fomento de la educación, a la integración social, formación, y al desarrollo cultural de los habitantes del municipio, y es concreción del derecho fundamental que tienen 'todos a la educación', tal como proclama el art. 27.1 CE".

Así pues, aplicando idéntico criterio al presente caso, hemos de confirmar la apreciación del Juzgado a quo según la cual la obra de que tratamos encaja en el supuesto de hecho "de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo" que justifica la concesión de la bonificación prevista en el art. 103.2 LRHL."

Y en el mismo sentido la sentencia del TSJ Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, sentencia de 3 de julio de 2015, nº 450/2015, recurso 129/2013, de la que fue ponente don Fernando García Mata, en la que igualmente se concluye que:

"En definitiva, lo determinante para la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, estando constituido el ámbito subjetivo por los sujetos pasivos que son a los que les corresponde la solicitud del reconocimiento de la bonificación. (...)"

De lo expuesto se desprende que la bonificación se concede por la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y ello con independencia de quien realice la actividad, por lo que procede rechazar las alegaciones formuladas en dicho sentido, para sostener la improcedencia de la bonificación, por la Administración local apelante.

Como señala la sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada 1425/2014, de 20 de mayo, "(...) lo relevante es el especial interés o utilidad social de la obra (objeto), y no la utilidad social del solicitante de la bonificación (sujeto)".

SÉPTIMO.- La aplicación de la anterior doctrina, nos sitúa ante la controversia que se suscita sobre si se da el supuesto de los preceptos antes mencionados que determinan la procedencia de la bonificación, debiendo tenerse en cuenta que, como viene señalando este Tribunal reiteradamente -entre otras sentencias 398 y 406/2008, de 23 y 30 de junio, seguidas por la 451/2009, de 30 de junio -, "la controversia no puede circunscribirse a la procedencia o no, en términos generales, de la bonificación, sino a su aplicabilidad en el caso enjuiciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito de la Ordenanza Fiscal (...) - puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la Ordenanza Fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan su concesión-"

Finalmente cabe citar la sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 9ª, de 15 de junio de 2010, nº 651/2010, recurso 1929/2009, Ponente Doña Ángeles Huet de Sande, en la que igualmente se afirmaba que: "...dados los términos de esta regulación normativa de la bonificación, regulación en la que el Ayuntamiento ha ejercido, agotándola, su discrecionalidad, sólo cabe ya examinar si la obra en cuestión reúne dichas características definidas en la Ordenanza, esto es, si la obra puede ser declarada de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración", que es lo que la Ordenanza dice. Y los términos utilizados en la definición normativa de la bonificación en la Ordenanza no permiten discrecionalidad alguna, se trata, como antes decíamos, de conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, su aplicación supone el ejercicio de una potestad puramente reglada.

Si el Ayuntamiento quería restringir la aplicación de la bonificación a las obras de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, podía haberlo hecho al regular la bonificación en la Ordenanza, pero no lo hizo así, sino que utilizó en el texto de la misma un concepto jurídico indeterminado mucho más amplio que es al único al que podemos estar cuando de la aplicación de la Ordenanza se trata, pues ya no se trata de ejercicio de discrecionalidad alguna, sino de aplicación de una potestad eminentemente reglada."»

TERCERO.- Retomando y resumiendo las conclusiones que alcanzan los distintos pronunciamientos judiciales invocados, puede sostenerse, también en el caso ahora analizado, y respecto de la solicitud de bonificación instada, que la cuestión fundamental a dilucidar es la aplicabilidad de la referida bonificación para el tributo devengado con ocasión de las obras para cuya ejecución se ha solicitado y obtenido la licencia. Y a tal fin es preciso resolver como operación previa y necesaria si concurren los presupuestos a que tal concesión se somete, con arreglo a la regulación positiva contenida en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y es que, en palabras de aquellas resoluciones judiciales, puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la ordenanza fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan esa concesión.

Es, pues, la premisa así establecida y fijada desde la que ha de partirse necesariamente para adoptar una decisión fundada en derecho en el caso que ahora nos ocupa.

Como ya se indicó anteriormente, son cuatro los requisitos a que se somete la concesión de la debatida bonificación en la norma reglamentaria municipal de carácter fiscal:

Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

La producción de beneficios específicos para el municipio.

Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Habrà de valorarse, en consecuencia, si los señalados requisitos concurren en las obras promovidas por la asociación que insta la aplicación de la bonificación fiscal, en los estrictos términos en que queda regulada.

La Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca fue declarada de utilidad pública por Orden INT/1372/2005, de 21 de abril, del Ministerio del Interior, publicada en el BOE de 17 de mayo de 2005. Así pues, es claro que, por disposición legal y posterior resolución administrativa dictada por el órgano competente, aquella asociación es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada expresamente de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Conviene añadir que el artículo 2 de Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, establece que son entidades a él pertenecientes aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan con lo previsto en la invocada ley.

La Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca es una organización sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación está ligado preferentemente al municipio de Lorca, y tiene como finalidades esenciales prestar servicios de calidad a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias; y facilitar y promover la integración social de estas personas a través de la educación y la formación continuada, el fomento de su empleabilidad, y su activa

participación en cuantas actividades culturales, deportivas y de ocio contribuyan a su más pleno desarrollo individual.

Es pues claro que la entidad solicitante cumple con el primero de los requisitos normativamente establecidos. También lo es que la edificación proyectada constituye, como requiere la segunda de esas condiciones, el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de la entidad promotora de las obras.

Más minucioso análisis requiere, empero, el tercero requisitos mentados, esto es, que la construcción, instalación u obra produzca beneficios específicos para el municipio.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca, las obras que constituyen los respectivos objetos de los procedimientos de concesión de licencia y declaración responsable a que anteriormente se aludiera, tienen por propósito la reforma del centro que gestiona aquella entidad, hoy denominado Centro Integral don Pedro Arcas Campoy, situado junto a la travesía de la antigua carretera nacional en diputación de La Hoya de este municipio (parcelas D1 y D2 del plan parcial R6). La edificación del aludido centro ya mereció el reconocimiento de una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante oportuno acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2010.

Las obras proyectadas en aquel centro, que en la actualidad atiende a más de cien usuarios, persiguen la ampliación del número de plazas residenciales de larga duración, y la apertura de nuevas aulas para reforzar la formación destinada a la mejora de las habilidades laborales de las personas con discapacidad intelectual mejorando su autonomía personal. Con las indicadas obras se pretende incrementar el número de plazas disponibles en nuestro municipio como recurso comunitario de protección social, que son gestionadas por APANDIS y concertadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, en segundo lugar, reducir la lista de espera de las personas con discapacidad intelectual que constan como demandantes de plaza residencial en el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia, contribuyendo de este modo y de manera eficaz, a la disminución del número de demandantes de atención especializada.

Así las cosas, está plenamente justificado sostener que las obras que constituyen los respectivos hechos imposables del tributo serán el elemento material desde el que perseguir muy loables beneficios de carácter asistencial y social para nuestro municipio, pues están llamadas a atender las necesidades de un sector de la población precisado de programas, actuaciones e iniciativas, como las que nos ocupan, encaminadas a garantizar su plena inserción y una calidad de vida digna y adecuada. Queda cumplido, pues, el tercero de los requisitos antes expuestos.

El último de los requisitos enumerados exige que las construcciones, instalaciones y obras que constituyen el hecho imponible del impuesto, lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Esta última exigencia del empleo, y tal ha sido el parecer del funcionario que suscribe expresado en ocasiones anteriores, es esencial para el reconocimiento de la bonificación prevista en la ordenanza, cuando de un proyecto propiamente empresarial se trata. Y de que ello es así da buena prueba que sea expresamente citado por el artículo 103 del TRLRHL, bajo el uso de una conjunción disyuntiva, junto con otras tres circunstancias (sociales, culturales, histórico artísticas) que cumplen fines de alcance general y vocacionalmente público, y que, por ello mismo, resultan habitualmente ajenas al ejercicio de una actividad realizada con propósito esencialmente económico.

Valga decir, siguiendo aquí la previsible intención del legislador, que si las construcciones, instalaciones y obras han de servir de soporte material para el desarrollo de una actividad principalmente encaminada al logro de esos objetivos empresariales o económicos, lo fundamental para la concesión de la bonificación será su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable. Y ese impacto nuestra ordenanza fiscal lo cuantifica de forma muy precisa: entiende verificada la examinada condición cuando las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estructurales superior a cincuenta.

Pero ese impacto no es esencial ni determinante para el reconocimiento de la bonificación cuando las construcciones, instalaciones y obras satisfacen prioritariamente, y así consta demostrado, uno cualquiera de los otros fines previstos en el artículo 103 del TRLRHL: sociales, culturales o histórico artísticos. Es precisamente el uso de la conjunción disyuntiva empleada para su enumeración, el recurso gramatical que ofrece a esta Administración tributaria la posibilidad o facultad de elegir una de entre dos o más de las circunstancias relacionadas, a fin de valorar los concretos motivos que justifican el otorgamiento del beneficio fiscal. Y en la solicitud que nos ocupa, sobre el fomento del empleo priman o prevalecen sin duda alguna los importantes beneficios sociales antes apuntados, para cuyo logro será elemento físico imprescindible la edificación en la que se ejecutarán las obras que constituyen el objeto de la bonificación solicitada. Obras promovidas además, y no debe olvidarse, por una entidad, la, Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), constituida sin ánimo de lucro y expresamente declarada de utilidad pública.

Como antes se afirmara, y sostienen las sentencias de que se ha dado cuenta, el establecimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la ordenanza fiscal correspondiente, constituye el ejercicio discrecional de una potestad tributaria establecida en favor de las entidades locales, pero una vez efectivamente dispuesta no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan ese reconocimiento.

Pues bien, ya se cree haber demostrado suficientemente y por extenso que concurren los requisitos exigidos en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en conexión con lo establecido en el artículo 103 del TRLRHL, para declarar, en beneficio de la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), la bonificación del 50 % sobre las cuotas de aquel tributo devengadas con ocasión de la ejecución de las obras que son respectivos objetos de las solicitudes de licencia y declaración responsable constitutivas de los procedimientos seguidos bajo las firmas MA-189/2022, MA-94/2024 y DRO-2/2025 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, promovidos precisamente por aquella entidad.

Es responsabilidad de este funcionario recomendar, como propósito de *lege ferenda*, una modificación de aquella ordenanza fiscal, a fin de precisar, con una técnica normativa más depurada que la empleada en su redacción actual, las condiciones para el reconocimiento del beneficio fiscal, distinguiendo claramente los supuestos en los que, como antes se dijo, las construcciones, instalaciones u obras satisfacen fines de carácter marcadamente social, cultural o histórico-artístico, siendo esencial en tales casos para el otorgamiento de la bonificación la naturaleza vocacionalmente pública y de general interés de los objetivos así perseguidos; de aquellas otras que sirven de soporte material para el desarrollo de actividades propiamente empresariales o económicas, y para las que queda plenamente justificado, como condición de posibilidad para ese mismo otorgamiento, exigir su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable.

CUARTO.- Por cuanto antecede, es conclusión razonada del presente informe, ratificando la ya inicialmente propuesta, que procede el otorgamiento de la referida bonificación solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca. Este informe satisface, cumple ahora sostenerlo, los requisitos de motivación exigidos por el artículo 12, número ocho, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.»

La competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos corresponde el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, promotora de la petición de licencia de obras y presentadora de la declaración responsable constitutivas de los procedimientos seguidos bajo las signaturas MA-189/2022, MA-94/2024 y DRO-2/2025, relativos todos ellos a la reforma del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, situado en las parcelas D1 y D2 del plan parcial R6, junto a la travesía de la carretera nacional 340, en diputación de La Hoya de este municipio, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

Segundo.- Notificar estos acuerdos a la asociación interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES

desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad de los presentes, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, promotora de la petición de licencia de obras y presentadora de la declaración responsable constitutivas de los procedimientos seguidos bajo las firmas MA-189/2022, MA-94/2024 y DRO-2/2025, relativos todos ellos a la reforma del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, situado en las parcelas D1 y D2 del plan parcial R6, junto a la travesía de la carretera nacional 340, en diputación de La Hoya de este municipio, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

2º.- Notificar estos acuerdos a la asociación interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

VIII.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN EL PROCEDIMIENTO 2023/ATLGEN-500.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“En el procedimiento seguido ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento bajo la signatura 2024/ATLGEN-500, instado por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), consta el siguiente informe, con propuesta de acuerdos, evacuado por el tesorero municipal accidental:

«El funcionario que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que tiene accidentalmente encomendadas, y en relación con el objeto propio del procedimiento antes identificado, tiene a bien emitir el siguiente informe con propuesta de acuerdos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, entidad promotora de la solicitud de licencia de obras constitutiva del procedimiento seguido bajo la signatura MA-77/2024 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo.

En el indicado escrito, la asociación ya citada instaba de esta Administración la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en los artículos 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto del impuesto devengado con ocasión de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de

concesión de licencia referido en el apartado anterior, relativo a la construcción de una unidad convivencial para personas con discapacidad física o intelectual, situada en la parcela Q-2 del PERI-5, en el barrio de La Viña de esta población (referencia catastral: 3789703XG1638H0000KW).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 2025, el tesorero municipal accidental emitió informe, incorporado al expediente de su razón, en el que se examinaba la documentación presentada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca para justificar las solicitudes de bonificación que tiene instadas respecto de las obras a que se ha hecho mención en el anterior apartado, concluyendo, tras analizar los datos que en aquella documentación se contienen y la normativa que resulta de aplicación, jurisprudencialmente interpretada, y por las razones que en ese informe se desgranán, haber lugar a la concesión de la aludida bonificación, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Con fecha 5 de marzo de 2025, se ha concedido trámite de audiencia por plazo de diez días a la asociación interesada en el procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; y 96 y 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el cual se aprueba el.

El aludido trámite ha sido notificado a la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca mediante su comparecencia en la sede electrónica de esta Administración a las 10:05:35 horas del día 5 de marzo de 2025, de lo que queda debida constancia en el procedimiento mediante la emisión de la oportuna diligencia acreditativa de este extremo.

CUARTO.- Con esa misma fecha 5 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca, por el que declara su expresa renuncia al trámite de audiencia que le fuera conferido en el procedimiento, al mostrar plena conformidad con el informe que le ha sido puesto de manifiesto.

QUINTO.- Por así imponerlo el artículo 12, apartado 8, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la resolución que se adopte en relación con las solicitudes de bonificación planteadas por los sujetos pasivos, será motivada en los supuestos de denegación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ejercicio de la potestad fiscal derivada prevista en aquella norma con rango legal, el artículo 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone, en lo que ahora importa, que gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Corresponderá al Pleno municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3ª.- La producción de beneficios específicos para el municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

SEGUNDO.- Acerca del carácter de la bonificación fiscal prevista en el anteriormente invocado artículo 103 del TRLRHL, se han pronunciado distintos tribunales superiores de justicia, sentando la doctrina jurisdiccional que con el carácter menor ha venido siendo predicada respecto de sus resoluciones. Pueden citarse, a mero título ejemplificativo, las consideraciones que recogen una ilustrativa y clarificadora síntesis de la cuestión examinada y que se contienen en la sentencia dictada el 20 de junio de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que en su fundamento de derecho cuarto ha declarado (Referencia CENDOJ: ECLI:ES:TSJCL:2019:3119):

«CUARTO.- Requisitos para la declaración de las obras o instalaciones como de especial interés o utilidad municipal, normativa y precedentes jurisprudenciales.

Por lo que a la vista de la necesidad de examinar el fondo del asunto, se ha de precisar en cuanto al mismo, que lo que se ha planteado en

la instancia es si resultaba o no procedente la bonificación de hasta el 95% del ICIO conforme lo establecido para las bonificaciones potestativas en el artículo 10 de la Ordenanza 509 del referido Impuesto, que establece, según la redacción aplicable, en su apartado a), dicha bonificación de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, en este caso, a la vista del acuerdo impugnado, el Ayuntamiento justifica tal denegación del interés o utilidad municipal, primero, en que dado que no se indicaba o concretaba en la solicitud en que circunstancia venía dado dicho interés o utilidad municipal, se recogían dos supuestos en los que se había entendido la concurrencia de interés social, como era el caso de la casa cuartel de la Guardia Civil y el de un almacén para el Banco de Alimentos y en lo que se refería circunstancias culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, se acudía a los propios criterios de la Ordenanza, de lo que se concluía que no se apreciaban criterios de carácter social, ni culturales e histórico artísticas, ni circunstancias de fomento de empleo, en el supuesto de autos y frente a ello la entidad recurrente considera que si concurren circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, las cuales se deducen de la propia mejora que la biblioteca ha supuesto para los usuarios, que el Ayuntamiento había exigido que el interés fuera esencial, lo que no establece la Ordenanza aplicable, habiéndose acreditado con la memoria del Proyecto de Ejecución y con el informe pericial aportado y su ratificación en el acto de la vista, la existencia del interés o utilidad municipal de la obra por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, lo que obliga a la Sala por un lado a examinar la normativa de aplicación, la jurisprudencia existente en estos casos y finalmente la prueba practicada con respecto a los razonamientos de la resolución impugnada para poder considerar si la misma es o no conforme a derecho, así como antes indicábamos, la Ordenanza establece simplemente la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, ello en consonancia con la previsión normativa que se establece en el artículo 103. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Como se aprecia de su redacción el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la Administración.

En este sentido cabe recordar la sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sec. 1ª, de 22 de octubre de

2014, nº 2022/2014, dictada en el recurso 1224/2011, Ponente Doña María Soledad Gamo Serrano, cuando concluye que:

"La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, modificando el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habilitó a las Corporaciones Locales para que a través de Ordenanzas Fiscales pudieran regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las que fueran declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justificasen tal declaración.

En la misma línea viene a establecer ahora el artículo 103.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros... ", precisando el último párrafo del referido precepto que "La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente".

La norma, en consecuencia, remite a la decisión discrecional de los Ayuntamientos la regulación, primero, de la existencia misma de la bonificación y, segundo, de su alcance, al remitir a la correspondiente Ordenanza reguladora la formación tanto de los aspectos sustantivos como de los aspectos formales (entre los que, indudablemente, se encuentra la especificación de las circunstancias que justifiquen la declaración del interés o utilidad municipal). La discrecionalidad, sin embargo, solo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase. Antes al contrario, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter reglado de modo que, en las antedichas circunstancias -esto es, una vez el Ayuntamiento ha reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal si se dan los requisitos o presupuestos previstos en la Ordenanza, con la consecuente aplicación de la bonificación, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la discrecionalidad municipal con la regulación normativa de la bonificación.

No se trata, en consecuencia, del ejercicio de potestades discrecionales por la Administración municipal sino que, habiendo hecho uso el Excmo. Ayuntamiento de Antequera de la habilitación legal, incluyendo en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras la citada bonificación, con idéntica redacción que la de la normativa estatal anteriormente trascrita, la cuestión estriba en esclarecer si concurre en el supuesto concreto aquí examinado un concepto jurídico indeterminado como es de del "interés o utilidad municipal" a los efectos del reconocimiento y aplicación de la bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en particular, circunstancias sociales que evidencien tal clase de interés."

En igual línea la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, de 27 de junio de 2018, nº 626/2018, dictada en el recurso 39/2018, de la que ha sido Ponente Don Rafael Pérez Nieto y en la que se concluía que:

"Esta Sala de apelación tiene dicho en nuestras SSTSJCV de 6-11-2012 19-11-2015 lo que sigue: "La decisión relativa a si una determinada construcción o edificación reviste el especial interés o utilidad municipal, en los términos expuestos, no tiene un contenido estrictamente discrecional que incumba exclusivamente a la Administración y que no pueda ser revisado o suplido por los órganos judiciales; antes bien, tratamos de un concepto jurídico indeterminado susceptible de ser integrado con criterios jurídicos o de experiencia en sus facetas no taxativas.

El Ayuntamiento apreció que 'las obras realizadas por organismos públicos, por su propia naturaleza, implican siempre cierta utilidad' y que se 'requiere para el reconocimiento de la bonificación un especial interés o utilidad municipal [...] y que no concurre en el presente caso, debiendo tenerse en cuenta en este sentido que el interés educativo es compartido por múltiples instituciones' (acuerdo de 1-4-2010). El Jurado Tributario, en la misma línea, razonó que 'no se trata por tanto de un interés general o una utilidad pública común sino de un singular y específico interés o utilidad municipal, pues de lo contrario cualquier obra pública que represente una mejora de los servicios públicos a los ciudadanos, por su propia naturaleza, gozaría de esa bonificación, lo que no sucede ni se establece así por el legislador' (acuerdo de 26-11-2010).

Es competencia municipal 'participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria art. 25.2 n Ley 7/1985 de 2 de abril. Por otro lado, el art. 28 de la misma ley señala que los municipios pueden realizar 'actividades complementarias a las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a educación', entre otras.

El art. 103.2 LRHL habla de un interés municipal 'especial', no del 'específico' que refiere el acuerdo del Jurado Tributario (algo propio y característico que lo distingue de otras cosas, según el DRAE) en una interpretación restrictiva del supuesto de hecho de la bonificación. La construcción de un centro de enseñanza público satisfará de forma especial necesidades de orden social o público en el propio ámbito municipal, al margen de que también trascienda dicho ámbito. Este es igualmente el criterio de dos SSTSJCV de 22- 4-2005 y 2-6-2006 en las cuales abordamos expresamente la cuestión razonando que 'no cabe la menor duda a la Sala de que la construcción de una escuela es, desde la perspectiva de la corporación municipal, una obra de utilidad pública por concurrir circunstancias de carácter cultural. Así debe entenderse, grosso modo, pues se trata de una obra que está destinada, de modo prioritario, esencial y único, al fomento de la educación, a la integración social, formación, y al desarrollo cultural de los habitantes del municipio, y es concreción del

derecho fundamental que tienen 'todos a la educación', tal como proclama el art. 27.1 CE".

Así pues, aplicando idéntico criterio al presente caso, hemos de confirmar la apreciación del Juzgado a quo según la cual la obra de que tratamos encaja en el supuesto de hecho "de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo" que justifica la concesión de la bonificación prevista en el art. 103.2 LRHL."

Y en el mismo sentido la sentencia del TSJ Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, sentencia de 3 de julio de 2015, nº 450/2015, recurso 129/2013, de la que fue ponente don Fernando García Mata, en la que igualmente se concluye que:

"En definitiva, lo determinante para la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, estando constituido el ámbito subjetivo por los sujetos pasivos que son a los que les corresponde la solicitud del reconocimiento de la bonificación. (...)"

De lo expuesto se desprende que la bonificación se concede por la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y ello con independencia de quien realice la actividad, por lo que procede rechazar las alegaciones formuladas en dicho sentido, para sostener la improcedencia de la bonificación, por la Administración local apelante.

Como señala la sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada 1425/2014, de 20 de mayo, "(...) lo relevante es el especial interés o utilidad social de la obra (objeto), y no la utilidad social del solicitante de la bonificación (sujeto)".

SÉPTIMO.- La aplicación de la anterior doctrina, nos sitúa ante la controversia que se suscita sobre si se da el supuesto de los preceptos antes mencionados que determinan la procedencia de la bonificación, debiendo tenerse en cuenta que, como viene señalando este Tribunal reiteradamente -entre otras sentencias 398 y 406/2008, de 23 y 30 de junio, seguidas por la 451/2009, de 30 de junio -, "la controversia no puede circunscribirse a la procedencia o no, en términos generales, de la bonificación, sino a su aplicabilidad en el caso enjuiciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito de la Ordenanza Fiscal (...) - puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la Ordenanza Fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan su concesión-"

Finalmente cabe citar la sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 9ª, de 15 de junio de 2010, nº 651/2010, recurso 1929/2009, Ponente Doña Ángeles Huet de Sande, en la que igualmente se afirmaba que: "...dados los términos de esta regulación normativa de la bonificación, regulación en la que el Ayuntamiento ha ejercido, agotándola,

su discrecionalidad, sólo cabe ya examinar si la obra en cuestión reúne dichas características definidas en la Ordenanza, esto es, si la obra puede ser declarada de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración", que es lo que la Ordenanza dice. Y los términos utilizados en la definición normativa de la bonificación en la Ordenanza no permiten discrecionalidad alguna, se trata, como antes decíamos, de conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, su aplicación supone el ejercicio de una potestad puramente reglada.

Si el Ayuntamiento quería restringir la aplicación de la bonificación a las obras de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, podía haberlo hecho al regular la bonificación en la Ordenanza, pero no lo hizo así, sino que utilizó en el texto de la misma un concepto jurídico indeterminado mucho más amplio que es al único al que podemos estar cuando de la aplicación de la Ordenanza se trata, pues ya no se trata de ejercicio de discrecionalidad alguna, sino de aplicación de una potestad eminentemente reglada."»

TERCERO.- Retomando y resumiendo las conclusiones que alcanzan los distintos pronunciamientos judiciales invocados, puede sostenerse, también en el caso ahora analizado, y respecto de la solicitud de bonificación instada, que la cuestión fundamental a dilucidar es la aplicabilidad de la referida bonificación para el tributo devengado con ocasión de las obras para cuya ejecución se ha solicitado y obtenido la licencia. Y a tal fin es preciso resolver como operación previa y necesaria si concurren los presupuestos a que tal concesión se somete, con arreglo a la regulación positiva contenida en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y es que, en palabras de aquellas resoluciones judiciales, puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la ordenanza fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan esa concesión.

Es, pues, la premisa así establecida y fijada desde la que ha de partirse necesariamente para adoptar una decisión fundada en derecho en el caso que ahora nos ocupa.

Como ya se indicó anteriormente, son cuatro los requisitos a que se somete la concesión de la debatida bonificación en la norma reglamentaria municipal de carácter fiscal:

Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

La producción de beneficios específicos para el municipio.

Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Habrà de valorarse, en consecuencia, si los señalados requisitos concurren en las obras promovidas por la asociación que insta la aplicación de la bonificación fiscal, en los estrictos términos en que queda regulada.

La Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca fue declarada de utilidad pública por Orden INT/1372/2005, de 21 de abril, del Ministerio del Interior, publicada en el BOE de 17 de mayo de 2005. Así pues es claro que, por disposición legal y posterior resolución administrativa dictada por el órgano competente, aquella asociación es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada expresamente de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Conviene añadir que el artículo 2 de Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, establece que son entidades a él pertenecientes aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan con lo previsto en la invocada ley.

La Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca es una organización sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación está ligado preferentemente al municipio de Lorca, y tiene como finalidades esenciales prestar servicios de calidad a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias; y facilitar y promover la integración social de estas personas a través de la educación y la formación continuada, el fomento de su empleabilidad, y su activa participación en cuantas actividades culturales, deportivas y de ocio contribuyan a su más pleno desarrollo individual.

Es pues claro que la entidad solicitante cumple con el primero de los requisitos normativamente establecidos. También lo es que la edificación proyectada constituye, como requiere la segunda de esas condiciones, el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de la entidad promotora de las obras.

Más minucioso análisis requiere, empero, el tercero requisitos mentados, esto es, que la construcción, instalación u obra produzca beneficios específicos para el municipio.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca, las obras que constituyen el procedimiento de concesión de licencia seguido bajo la signatura MA-77/2024 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, tienen por propósito la construcción de una residencia en la parcela Q-2 del PERI-5, en el barrio de La Viña de esta población, sobre la que este Excmo. Ayuntamiento ha adjudicado, de manera directa y con carácter gratuito, una concesión demanial en beneficio de aquella entidad asociativa, que podrá estar compuesta por hasta cuatro unidades de convivencia para personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral y trastornos del desarrollo del espectro autista, con posibilidad de alojar

a un total de 24 personas por planta y arquitectónicamente preparada para levantar una segunda altura hasta crear un total máximo de 48 plazas para residentes.

Con las obras así proyectadas, la asociación solicitante persigue construir y dotar un equipamiento idóneo para facilitar la desinstitucionalización y la transición hasta un modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona y en el refuerzo de su autonomía individual, garantizando en la mayor medida posible el derecho de elección de los potenciales beneficiarios. La edificación en cuestión también contribuirá a aliviar y reducir la actual lista de espera para recibir aquellos servicios especializados que presta.

Así las cosas, está plenamente justificado sostener que las obras que constituyen el hecho imponible del tributo serán el elemento material desde el que perseguir muy loables beneficios de carácter asistencial y social para nuestro municipio, pues están llamadas a atender las necesidades de un sector de la población precisado de actuaciones e iniciativas, como las que nos ocupan, encaminadas a garantizar su plena inserción y una calidad de vida digna y adecuada. Queda cumplido, pues, el tercero de los requisitos antes expuestos.

El último de los requisitos enumerados exige que las construcciones, instalaciones y obras que constituyen el hecho imponible del impuesto, lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Esta última exigencia del empleo, y tal ha sido el parecer del funcionario que suscribe expresado en ocasiones anteriores, es esencial para el reconocimiento de la bonificación prevista en la ordenanza, cuando de un proyecto propiamente empresarial se trata. Y de que ello es así da buena prueba que sea expresamente citado por el artículo 103 del TRLRHL, bajo el uso de una conjunción disyuntiva, junto con otras tres circunstancias (sociales, culturales, histórico artísticas) que cumplen fines de alcance general y vocacionalmente público, y que, por ello mismo, resultan habitualmente ajenas al ejercicio de una actividad realizada con propósito esencialmente económico.

Valga decir, siguiendo aquí la previsible intención del legislador, que si las construcciones, instalaciones y obras han de servir de soporte material para el desarrollo de una actividad principalmente encaminada al logro de esos objetivos empresariales o económicos, lo fundamental para la concesión de la bonificación será su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable. Y ese impacto nuestra ordenanza fiscal lo cuantifica de forma muy precisa: entiende verificada la examinada condición cuando las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estructurales superior a cincuenta.

Pero ese impacto no es esencial ni determinante para el reconocimiento de la bonificación cuando las construcciones, instalaciones y obras satisfacen prioritariamente, y así consta demostrado, uno cualquiera de los otros fines previstos en el artículo 103 del TRLRHL: sociales, culturales o histórico artísticos. Es precisamente el uso de la conjunción disyuntiva empleada para su enumeración, el recurso gramatical que ofrece a esta Administración tributaria la posibilidad o facultad de elegir una de entre dos o más de las circunstancias relacionadas, a fin de valorar los concretos motivos que justifican el otorgamiento del beneficio fiscal. Y en la solicitud que nos ocupa, sobre el fomento del empleo priman o prevalecen sin duda alguna los importantes beneficios sociales antes apuntados, para cuyo logro será elemento físico imprescindible la

edificación en la que se ejecutarán las obras que constituyen el objeto de la bonificación solicitada. Obras promovidas además, y no debe olvidarse, por una entidad, la, Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), constituida sin ánimo de lucro y expresamente declarada de utilidad pública.

Como antes se afirmara, y sostiene las sentencias de que se ha dado cuenta, el establecimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la ordenanza fiscal correspondiente, constituye el ejercicio discrecional de una potestad tributaria establecida en favor de las entidades locales, pero una vez efectivamente dispuesta no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan ese reconocimiento.

Pues bien, ya se cree haber demostrado suficientemente y por extenso que concurren los requisitos exigidos en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en conexión con lo establecido en el artículo 103 del TRLRHL, para declarar, en beneficio de la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), la bonificación del 50 % sobre la cuota de aquel tributo devengada con ocasión de la ejecución de las obras que es el objeto de la solicitud de licencia constitutiva del procedimiento seguido bajo la signatura MA-77/2024 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, promovido precisamente por aquella entidad.

Es responsabilidad de este funcionario recomendar, como propósito de *lege ferenda*, una modificación de aquella ordenanza fiscal, a fin de precisar, con una técnica normativa más depurada que la empleada en su redacción actual, las condiciones para el reconocimiento del beneficio fiscal, distinguiendo claramente los supuestos en los que, como antes se dijo, las construcciones, instalaciones u obras satisfacen fines de carácter marcadamente social, cultural o histórico-artístico, siendo esencial en tales casos para el otorgamiento de la bonificación la naturaleza vocacionalmente pública y de general interés de los objetivos así perseguidos; de aquellas otras que sirven de soporte material para el desarrollo de actividades propiamente empresariales o económicas, y para las que queda plenamente justificado, como condición de posibilidad para ese mismo otorgamiento, exigir su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable.

CUARTO.- Por cuanto antecede, es conclusión razonada del presente informe, ratificando la ya inicialmente propuesta, que procede el otorgamiento de la referida bonificación solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca. Este informe satisface, cumple ahora sostenerlo, los requisitos de motivación exigidos por el artículo 12, número ocho, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.»

La competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos corresponde el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo; y 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-77/2024, relativo a la construcción de una unidad convivencial para personas con discapacidad física o intelectual, situada en la parcela Q-2 del PERI-5, en el barrio de La Viña de esta población, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

Segundo.- Notificar estos acuerdos a la asociación interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad de los presentes, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), con CIF G30462204, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-77/2024, relativo a la construcción de una unidad convivencial para personas con discapacidad

física o intelectual, situada en la parcela Q-2 del PERI-5, en el barrio de La Viña de esta población, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

2º.- Notificar estos acuerdos a la asociación interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se incorpora nuevamente a la sesión D.^a Belén Díaz Arcas.

Interviene la Sra. Secretaria quién propone a los asistentes que este punto del orden del día quede sobre la mesa. Mostrando los mismos su conformidad con dicha propuesta.

IX.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO DE SAN FERNANDO COMO "PARQUE FERNANDO ROLDÁN SOLER".

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a reconocer públicamente la participación y la dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Los terribles seísmos del 11 de mayo de 2011 marcaron a la ciudad de Lorca para siempre. El barrio de San Fernando se convirtió en el epicentro de la destrucción, los datos resultaban desalentadores: 232 viviendas demolidas en 9 bloques y 15 escaleras.

Centenares de familias perdieron sus hogares viviendo verdaderos dramas personales, dejando atrás sus pertenencias, recuerdos y, en algunos casos, todo lo que poseían. Familias que han sido ejemplo de responsabilidad y esfuerzo durante largos años de reuniones, de complejos trámites administrativos y sin sabores que merecen el reconocimiento de todos los lorquinos, sin olvidar a aquellas personas que se quedaron en el camino, que no pudieron ver su anhelado barrio de San Fernando reconstruido.

Es el caso más complicado que se ha tenido que abordar en el proceso de recuperación tras los seísmos para conseguir el barrio más moderno de la ciudad, con 25.000 metros cuadrados y 232 viviendas mucho más accesibles, con nuevo mobiliario e instalaciones, 267 plazas de aparcamiento y 30 locales, además de una renovación completa de servicios e instalaciones, de la red viaria e infraestructuras, pavimentación y aceras.

La reconstrucción del barrio de San Fernando ha supuesto un hito social y urbanístico que marca la culminación de la recuperación de Lorca tras los terremotos. Se ha convertido en un barrio amable, de futuro, de oportunidades, en definitiva, un barrio mejor para sus vecinos y para el municipio de Lorca.

El éxito de la reconstrucción recae en la Asociación de Vecinos del Barrio de San Fernando y de su Junta Directiva por el gran trabajo realizado. Asociación que ya tuvo el reconocimiento del pueblo de Lorca con la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el 28 de octubre de 2016.

Este logro histórico no habría sido posible sin el trabajo conjunto de la Asociación de Vecinos con las diferentes Administraciones en el que ha resultado clave el liderazgo de su presidente, D. Fernando Roldán Soler, persona que supo aunar una voz común entre todos los vecinos, canalizando sus justas demandas y aspiraciones.

Como reflejo de lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2025, los presidentes de las diversas comunidades de propietarios del barrio mencionado presentaron escrito por medio de Registro Electrónico, solicitando a este Ayuntamiento la denominación del parque de San Fernando con el nombre de "Fernando Roldán Soler".

Esta petición se elevó a la concejalía de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, pronunciándose favorablemente sobre esta denominación el Jefe del Servicio.

Por los motivos anteriormente expuestos, es importante para la ciudad de Lorca la necesidad de rendir homenaje y reconocimiento a nuestro conciudadano, persona que gracias a su tesón y esfuerzo abanderó el empeño de su barrio por reconstruir sus viviendas y por recomponer las vidas de tantas familias que lo perdieron todo.

Por todo lo anteriormente expuesto, atendiendo a los méritos descritos, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Denominar el parque del barrio de San Fernando como "Parque Fernando Roldán Soler".

SEGUNDO: Rotular convenientemente el citado parque.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a los solicitantes, al servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, al servicio de Emergencias y Protección Civil, al servicio de Patrimonio, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de protocolo, a la Policía Local de Lorca, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Lorca, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), y a D. Fernando Roldán Soler, a los efectos oportunos."

Interviene D. Diego José Mateos Molina quien considera que este tipo de cuestiones deben ya traerse previamente consensuadas con todos los grupos políticos. Explica que la Asociación de Vecinos del Barrio de San Fernando cuenta con un diploma de servicios distinguidos otorgado por este Ayuntamiento y en supuestos similares se ha pedido acreditar los nuevos méritos para otorgar otro reconocimiento distinto, por lo que solicita que este expediente quede sobre la mesa.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que se trata de una propuesta que se trae a petición de los Presidentes de todas las comunidades del barrio de San Fernando. Este asunto obtuvo luz verde en la Junta de Portavoces y resalta que el Sr. Soler jugó un papel destacado en la reconstrucción del barrio de San Fernando.

Interviene la Sra. Casalduero para aclarar que su grupo no intervino en este asunto durante la Junta de Portavoces por no contar con el expediente.

Interviene la Sra. Belén Pérez quien explica que el expediente fue iniciado a petición de los vecinos habiéndosele dado el mismo tratamiento que a cualquier otra petición de carácter similar.

La Sra. Casalduero señala que la posición de los grupos es fijada ahora y no en la Junta de Portavoces.

La Sra. Secretaria explica que el Ayuntamiento ha tramitado el correspondiente expediente administrativo. Señala que no se trata de una iniciativa política, cuya consecuencia en el caso de aprobarse es instar a la tramitación del correspondiente expediente administrativo, si no que ya se trata de expediente administrativo. Por lo tanto siendo de aplicación a las Comisiones Informativas, en defecto de regulación, el régimen organizativo del Pleno y habiéndose solicitado por un concejal portavoz del grupo socialista la retirada de este asunto es necesario proceder a la votación de la retirada solicitada.

Seguidamente se vota la retirada de este punto.

Votos a favor: 9 (PSOE)

Votos en contra: 15 (PP y Vox)

Abstenciones: 1 (IU-Verdes+Podemos+AV)

El Sr. Presidente declara rechazada la retirada de este punto del Orden del Día.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación ordinaria por asentimiento dejar sobre la mesa este punto.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó dejar sobre la mesa la moción de la Alcaldía sobre denominación del parque del Barrio de San Fernando como "Parque Fernando Roldán Soler".

X. - MOCIÓN DEL ALCALDIA SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA CON EL NOMBRE DE "PLAZA DEL PASO MORADO".

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Estadística que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación aquellas personas o Instituciones que de manera continuada han venido mostrando su compromiso con su ciudad, su cultura y costumbres.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de instituciones que custodian y revalorizan las tradiciones locales mas arraigadas dedicando sus esfuerzos para el mayor desarrollo de su ciudad incluidas la cultura y las tradiciones.

Que con fecha del día 20 de febrero de 2024, el presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón, D. Ángel Latorre Boluda, en representación de la misma, dirigió escrito al Sr. Alcalde, en el que se solicitaba que se dedicase la Plaza de nueva apertura en el lateral de la Iglesia del Carmen con el nombre de Plaza del Paso Morado.

El Paso Morado representa a un buen número de lorquinos que participan en la citada cofradía, que organiza históricamente, y custodia, el Vía Crucis lorquino que alcanza su máxima expresión en la mañana del Viernes Santo, pero que llena de fieles todos los viernes de la Cuaresma y la madrugada del Jueves a Viernes Santo. Además es un referente en las

parroquias de El Carmen y San José donde organiza actividades religiosas, sociales y culturales.

Recientemente se ha recuperado y restaurado un espacio, que conforma una plaza, junto a la Iglesia del Carmen, en lo que era el antiguo convento de Carmelitas, donde se ubica el Museo del Vía Crucis.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación de la plaza creada en la recuperación del espacio del antiguo convento de Carmelitas, junto a la Iglesia del Carmen y la calle Nogalte.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Plaza creada junto a la Iglesia del Carmen, en el solar que se correspondía con el convento de Carmelitas, como Plaza del Paso Morado.

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada plaza, numerando los edificios y repercutiendo dicha numeración sobre el Padrón Municipal de Habitantes

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Paso Morado), a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias, al Consorcio de Extinción de Incendios (Parque de Lorca), a la Sociedad Estatal de Correos y a la Asamblea Local de Cruz Roja."

El Alcalde manifiesta que asume como moción de Alcaldía la presente moción de la Concejala Delegada.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la concejala delegada de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos para informar a los asistentes que su intervención es válida para todos los puntos relacionados con nombramientos. Explica que su grupo está de acuerdo con las denominaciones y votarán a favor, pero sugiere que los nombramientos deberían tratarse con anterioridad a la sesión y vengan a la misma con el acuerdo unánime de todos sus miembros, ya que los colectivos vecinales merecen ese trabajo previo de los grupos municipales.

Interviene el Sr. Alcalde para informar que ha sido en la Junta de Portavoces donde se han debatido todos estos asuntos y es en ese órgano donde se han de tratar estos asuntos para que vengan aquí por unanimidad.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la Plaza creada junto a la Iglesia del Carmen, en el solar que se correspondía con el convento de Carmelitas, como Plaza del Paso Morado.

2º.- Rotular convenientemente la citada plaza, numerando los edificios y repercutiendo dicha numeración sobre el Padrón Municipal de Habitantes

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Paso Morado), a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias, al Consorcio de Extinción de Incendios (Parque de Lorca), a la Sociedad Estatal de Correos y a la Asamblea Local de Cruz Roja.

XI.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO SITUADO FRENTE A LA ENTRADA DE LA CASA DEL ARTESANO COMO "RINCÓN DEL ARTESANO FRANCISCO SALAS JÓDAR".

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a reconocer públicamente la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, su cultura y sus costumbres.

D. Francisco Salas Jódar nació en el seno de una familia artesana; sus abuelos, Francisco y Francisca, junto a sus cinco hijos, han dedicado sus vidas a la tejeduría en lana tradicional. Recuerda a su padre, Manolo Salas, tejiendo en un telar manual en la casa familiar y a su madre, Aurora, elaborando los flecos de los cobertores. A la edad de 9 o 10 años, Francisco ya ayudaba a su padre a "perchar" los cobertores.

Nacido en el emblemático barrio de San Cristóbal, Francisco inicia su carrera como artesano el 4 de enero del año 1975 con la creación de la empresa "Tresciervos, S.A", dedicada a la fabricación de cobertores, alfombras y tejidos regionales, siendo la principal materia prima la pura lana virgen. Aquí se inicia como canillero, pasando a desempeñar diversas tareas como tejedor, tejedor de flecos, acabados de piezas y otras de carácter administrativo y comercial, como responsable de almacén, de la cartera de clientes y de la coordinación de ferias.

En 1990 cambia el nombre comercial de "Tresciervos, S.A.", pasando a denominarse "Lorca Artesana, S.L.". Dedicada a la misma actividad, "Lorca

Artesana" pone fin a su andadura en abril de 2009, fecha en la que pasa a integrarse en Asprodes hasta el verano de 2018. Desde ese momento hasta febrero de 2022, Francisco ha desempeñado las funciones de coordinador de actividades y responsable de la Casa del Artesano de Lorca, edificio de carácter público que actúa como sede de la Asociación de Artesanos de Lorca, a la que está íntimamente ligado como parte activa de su constitución. A partir de esa fecha, febrero de 2022, hasta día de hoy ejerce las mismas funciones, pero como voluntario de dicha asociación, en estrecha colaboración con diferentes entidades y asociaciones.

Durante estos 47 años de profesión, Francisco ha colaborado con diferentes instituciones locales y regionales, como la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca y Puerto Lumbreras, para la que ha ejercido como responsable en la participación y asistencia a diversas ferias y misiones comerciales; con FERAMUR, participando en todas las ediciones de esta emblemática feria y siendo reconocidos en su última edición (septiembre 2024) su aportación y compromiso. También ha mantenido una estrecha colaboración con la administración local, coordinando la participación en varias ferias y hermanamientos con varias ciudades (Molins de Rei, Vera, Huércal Overa...). Antes de la constitución de ARTELOR, en la década de los 80 y de los 90, formó parte del "Gremio Regional de Artesanías Varias" hasta 1999.

En el año 2000, cuando se fraguó el proyecto de "Lorca, Taller del Tiempo", participó activamente en el diseño de los tres ejes fundamentales en los que se sustentó. Es en febrero de ese mismo año, cuando se constituye ARTELOR, erigiéndose como uno de sus principales promotores junto a otros artesanos locales. Desde el inicio de esta asociación, ha pertenecido a su Junta Directiva, como vicepresidente (2000 - 2010) y, posteriormente, como vocal. Su principal aportación ha sido como responsable de organización y coordinación de actividades. La Asociación de Artesanos de Lorca está adherida a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca desde su constitución, siendo Francisco miembro de su Junta Directiva desde entonces.

Gracias a esta prolífica trayectoria, ha sido reclamada su presencia tanto por el Consejo Asesor de Artesanía como por la Dirección General de Artesanía de la CARM a conferencias, ferias y todo tipo de actividades relacionadas con el sector, exponiendo sus trabajos en los tres Centros de Regionales de Artesanía de la Región de Murcia.

Su vida siempre ha estado ligada a la artesanía, de la que se confiesa enamorado y orgulloso, constituyéndose como una figura clave en la defensa y la difusión de la artesanía lorquina actual.

Como reflejo de lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2024, la Asociación de Artesanos de Lorca presentó escrito por medio de Registro Electrónico, solicitando a este Ayuntamiento la denominación de la plaza situada frente a la entrada principal de la Casa del Artesano como "Rincón del Artesano Francisco Salas Jódar".

Con fecha 29 de enero de 2025, se presentó un segundo escrito por Asociación de Artesanos de Lorca, en el que se adjuntaban diversas cartas

de adhesión a la propuesta del primer escrito de octubre de 2024. En concreto, las cartas de adhesión procedían de:

- IES Bartolomé Pérez Casas.
- Federación San Clemente.
- Hostelor.
- Ceclor.
- Unión Comarcal de Comerciantes.
- Cámara de Comercio.
- Grupo Scout Ciudad del Sol.
- Archicofradía del Stmo. Cristo de la Sangre.

Existe un informe de la técnica de Promoción Comercial, Artesanía y Hostelería en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación.

Existe un informe favorable del jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar la plaza situada frente a la entrada principal de la Casa del Artesano como "RINCÓN DEL ARTESANO FRANCISCO SALAS JÓDAR".

SEGUNDO: Rotular convenientemente el citado lugar.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a los solicitantes, al servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, al servicio de Promoción Comercial y Hostelería, Plazas y Mercado, Mayores y Artesanía, al servicio de Emergencias y Protección Civil, al servicio de Patrimonio, al servicio de Protocolo, a la Policía Local de Lorca, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Lorca, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), y a D. Francisco Salas Jódar, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar la plaza situada frente a la entrada principal de la Casa del Artesano como "RINCÓN DEL ARTESANO FRANCISCO SALAS JÓDAR".

2º.- Rotular convenientemente el citado lugar.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a los solicitantes, al servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, al servicio de Promoción Comercial y Hostelería, Plazas y Mercado, Mayores y Artesanía, al servicio de Emergencias y Protección Civil, al servicio de Patrimonio, al servicio de Protocolo, a la Policía Local de Lorca, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Lorca, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), y a D. Francisco Salas Jódar, a los efectos oportunos.

XII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025 SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la Certificación de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de marzo de 2025 referentes a la Moción de la Alcaldía sobre **solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil en el municipio de Lorca.**

“MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2025, constan entre otros, los siguientes acuerdos:

2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

“Las intensas lluvias caídas en el municipio de Lorca en la jornada del día 6 de marzo de 2025 donde se recogieron más de 150 litros en un período inferior a 24 horas han provocado una grave perturbación en las condiciones de vida de los ciudadanos de Lorca, con paralización de servicios públicos esenciales y producción de elevados daños materiales y personales. A dicha circunstancia se suman las abundantes precipitaciones que desde la madrugada del sábado 1 de marzo se vienen produciendo en este municipio.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé, en su artículo 23, que las administraciones públicas, cuando se produzcan daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales, podrán solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

La declaración de la zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil corresponde al Consejo de Ministros a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Interior sin perjuicio de que el Gobierno solicite informe a la comunidad o comunidades afectadas.

A efectos de esta declaración, según la Ley, se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados del siniestro o que, como consecuencia del mismo, se haya producido la paralización de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

En el entendimiento de que, en el municipio de Lorca, como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas en la jornada del día 6 de marzo de 2025, se dan los supuestos de hecho que la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil prescribe para instar la solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, la Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a que, previa valoración de la situación por parte de los órganos competentes, declare al municipio de Lorca como Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil, conforme al artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.

2º.- Solicitar al Gobierno de España que, en el marco de la declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil, adopte cuantas medidas sean necesarias para la recuperación de las zonas afectadas y, en especial, aquellas previstas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, que incluyen, entre otras:

- Ayudas destinadas a paliar daños materiales en vivienda y enseres, y en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, y por prestaciones personales o de bienes de personas físicas o jurídicas.
- Ayudas al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por los gastos causados para hacer frente a situaciones de emergencia de hasta el 100 por cien de los referidos gastos de emergencia.
- Ayudas para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria, de hasta el 100 % del coste.
- Excepciones a la aplicación de la franquicia prevista en el artículo 9 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, en las indemnizaciones del seguro de riesgos extraordinarios abonadas por el Consorcio de Compensación de Seguros como consecuencia de los daños en las cosas producidos en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- Ayudas por daños causados en producciones agrícolas y ganaderas.
- Línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados, que tuvieran bien su domicilio fiscal bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad en el municipio de Lorca. Posibles beneficiarios: trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades económicas o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.
- Beneficios fiscales:
 - Exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2025 referidas a los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales que

hayan resultado dañados como consecuencia directa de las lluvias.

- Reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad, que hayan sido dañados como consecuencia directa de las lluvias.
 - La disminución de ingresos en tributos locales que las exenciones y reducciones previstas en los apartados anteriores produzcan en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas por daños personales.
 - Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias en las que se hayan producido daños como consecuencia directa de las lluvias, mediante reducción de los índices de rendimiento neto en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto Sobre el Valor Añadido.
- Las inversiones para reparar los daños consecuencia de las lluvias, realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, tendrán la consideración de inversiones financieramente sostenibles a los efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.
 - Medidas en materia de Seguridad Social:
 - Exenciones en la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
 - Aplazamiento y moratoria en el pago de la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
 - Medidas para los trabajadores por cuenta propia. Los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que cesen total o parcialmente, de forma temporal en su actividad como consecuencia directa e inmediata de las lluvias, podrán solicitar la prestación de cese de actividad.
 - Aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a hogares, empresas y autónomos.
 - Medidas de suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria.
 - Cualquier otra medida complementaria que se estime oportuna para la pronta normalización de la situación.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al **Ministerio del Interior**, a la **Delegación del Gobierno en la Región de Murcia**, al **Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y a cuantos organismos competentes sea necesario.

4º.- Encargar a los servicios municipales competentes la elaboración urgente de los informes técnicos que reflejen con detalle los daños ocasionados y las necesidades prioritarias.

5º.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.”

Y las Comisiones quedaron enteradas del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Dación de Cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de marzo de 2025 sobre solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil en el municipio de Lorca.

XIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y VOX PARA EXIGIR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRAFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR LA FINANCIACIÓN DEL AULA INFORMATIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES TEÓRICOS ORGANIZADOS POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MURCIA

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Vox que dice lo siguiente:

“El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, reconoce que la Dirección General de Tráfico es el organismo competente para la “expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, con los requisitos sobre conocimientos, aptitudes técnicas y psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente”.

Son las Jefaturas Provinciales de Tráfico las encargadas de convocar y organizar las pruebas de control de conocimientos necesarias para obtener un permiso o licencia de conducción. De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, los exámenes se realizarán, con carácter general, por procedimientos informáticos.

En la Región de Murcia, la Jefatura Provincial de Tráfico tiene dos sedes, en Murcia y Cartagena, y municipios que son centros de desplazados de examen. Por parte de la Dirección General de tráfico se está acometiendo un proyecto para informatizar las aulas para realización de los exámenes teóricos, pero solo financia el Gobierno de España las aulas de sus propias sedes, las que están en Murcia y Cartagena. Y pretende que sean los ayuntamientos de los centros de desplazados los que asuman con cargo a sus presupuestos municipales el coste, entre otros, de la informatización de las aulas que ya venimos prestando a la Dirección General de Tráfico.

El municipio de Lorca es un centro desplazado de examen en la Región de Murcia para la obtención de las pruebas de conocimientos para la lograr la autorización administrativa para conducir. Con fecha 7 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, adopto como acuerdo la cesión a la Jefatura Provincial de Tráfico del aula de usos múltiples del Centro Municipal de Desarrollo Local, para la realización de las pruebas teóricas para la obtención de los permisos de conducir. En dicho acuerdo de cesión, la Jefatura Provincial de Tráfico no asumía gasto alguno en relación con la conservación y mantenimiento del aula cedida, siendo a cuenta de este Excmo. Ayuntamiento los deberes relativos al cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones y las relativas a la prevención de riesgos laborales.

La Jefatura Provincial de tráfico en la Región de Murcia, del Ministerio del Interior, ha remitido a los ayuntamientos que son centros de desplazados para realizar exámenes, un convenio para su firma donde se recogen cláusulas que conllevan un coste económico elevado para los ayuntamientos para el ejercicio de una competencia que no es propiamente municipal como se indica en el inicio de esta moción.

Los compromisos a los que obligan a los centros desplazados son:

- a) *Acondicionar el aula conforme a las pautas expresadas en el Punto 2 de esta Cláusula Segunda en el plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del Convenio, corriendo con todos los gastos que ello ocasionara.*
- b) *Impedir que personal no autorizado manipule el material disponible en el aula, especialmente el informático.*
- c) *Garantizar el correcto mantenimiento de los equipos informáticos disponibles en el aula.*
- d) *Facilitar el acceso a las instalaciones al personal de la Jefatura Provincial de Tráfico para la realización de las pruebas teóricas en las fechas y en los horarios previamente acordados, así como al personal técnico enviado por la misma en caso necesario.*
- e) *Facilitar a la Jefatura de Tráfico el contacto de personal técnico para la resolución de problemas informáticos que puedan surgir durante la realización del examen.*
- f) *Dotar a las instalaciones de personal de seguridad en los días y horarios en los que se realicen las pruebas, el cual colaborará tanto en el ordenado acceso al aula por parte de los aspirantes como en la evitación del fraude.*

- g) Adecuar las condiciones de realización de la prueba a las modificaciones e innovaciones que vaya introduciendo la Dirección General de Tráfico en sus centros de examen informatizados, especialmente en lo que se refiere a actualización de software, la accesibilidad de la prueba y los elementos que se implementen para evitar el fraude.
- h) Disponer de auriculares para su entrega a aquellos aspirantes que lo soliciten, siempre y cuando precisen de su utilización conforme a los criterios establecidos por la Dirección General de Tráfico.
1. El Ayuntamiento seleccionará un local adecuado, con conexión a la red Sara y conectividad a Internet, preferiblemente ADSL o fibra óptica con un ancho de banda mínimo de 100Mbps, y lo acondicionará a las necesidades de la Dirección General de Tráfico para la implementación del examen teórico por ordenador y que afectan a los aspectos que se detallan a continuación:

- A. Especificaciones de las instalaciones. El edificio debe ser accesible para personas con movilidad reducida desde su acceso hasta la entrada al aula. Si el aula de examen no estuviese en planta baja, deberá disponer de ascensor o de un sistema sustitutorio que facilite la movilidad.

Las instalaciones deben contar con aseos, siendo al menos uno de ellos accesible para personas con movilidad reducida.

El aula debe estar debidamente climatizada tanto con sistema de refrigeración como de calefacción.

Los días en que haya programadas pruebas teóricas, el aula deberá estar completamente preparada y adecuadamente limpia, al menos sesenta minutos antes de la hora fijada para el inicio de la primera convocatoria.

- B. Mobiliario. La disposición del aula se asimilará a un aula escolar tradicional, con una mesa para el gestor de pruebas teóricas que estará enfrentada a las mesas utilizadas por los aspirantes a la obtención de un permiso de conducción.

Las medidas del mobiliario serán de un tamaño aproximado al siguiente:

- Mesa para el gestor de pruebas de la DGT: 1200 x 800 mm.
- Mesas para los aspirantes: 800 x 600 mm.

En relación con la accesibilidad, se deberá dejar espacio suficiente entre las mesas para el acceso y tránsito de personas con discapacidad, así como para la maniobrabilidad de una silla de ruedas; por tanto, se recomienda que los pasillos tengan una anchura mínima de 1,20 metros. Las mesas deberán ser accesibles para personas con discapacidad, especialmente para las que se desplazan en silla de ruedas, por lo que se recomienda que no dispongan de cajoneras ni otros elementos bajo el tablero.

A la hora de diseñar la disposición del aula se deberá observar que todos los equipos se conectarán a la red mediante cableado y, en ningún caso, mediante sistemas inalámbricos.

En la distribución del mobiliario se deberá tener en cuenta el criterio técnico de densidad máxima de ocupación para aulas establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB-SI Sección SI 3, que

establece una ocupación en aulas de 1.5 m²/persona. Un criterio general sería que para contar con 15 puestos informatizados es necesario un local de 30 m², mientras que para disponer de 30 puestos informatizados se requieren 60 m². Este requisito queda condicionado a la existencia de normativa autonómica o local con criterios diferentes o regulaciones más detalladas, ya que será esta la que se debe seguir.

C. Especificaciones técnicas de las pantallas táctiles. Para la realización de los exámenes por parte de los aspirantes, la sala deberá contar con una serie de terminales tipo "todo en uno" con pantalla táctil. Estos terminales serán de uso exclusivo de la Dirección General de Tráfico. Las características técnicas mínimas son las siguientes:

- ✓ Pantalla táctil capacitiva y retroiluminada de tamaño mínimo de 20 pulgadas y con resolución mínima de 1920x1080 ppp.
- ✓ Procesador Intel o AMD, con un mínimo de 1,6 GHz y 2 MB de caché.
- ✓ Memoria RAM mínima de 4 GB.
- ✓ Almacenamiento interno mínimo de 128GB.
- ✓ Puerto USB.
- ✓ Conectividad LAN Ethernet.
- ✓ Tarjeta de vídeo integrada.
- ✓ Salida de audio Jack 3.5 mm.

Los equipos deberán ser maquetados conforme a las instrucciones de la Dirección General de Tráfico. La maqueta que se proporcionará está basada en el sistema operativo Linux, por lo que dichos equipos deberán ser capaces de soportarlo (incluyendo la funcionalidad táctil de la pantalla).

D. Especificaciones técnicas del ordenador de gestor de pruebas teóricas. Además de los equipos necesarios para la realización del examen por parte de los aspirantes, la sala debe contar con un equipo para que el Gestor de Pruebas Teóricas pueda utilizar la aplicación dedicada a la gestión de la sesión de examen. Este equipo no necesita tener pantalla táctil y las especificaciones técnicas que deberá cumplir son las siguientes:

- ✓ Procesador de doble núcleo 1,8 GHz
- ✓ Memoria RAM de 2 GB
- ✓ Resolución mínima de pantalla 1024x768.
- ✓ Conexiones estándar de red y USB

E. Especificaciones de conectividad de las salas de examen. Los requisitos de conectividad que deben cumplir las salas donde se celebren las sesiones de exámenes son los siguientes:

- ✓ Conexión de los equipos a la red a través de cable. No se admitirá conexión inalámbrica.
- ✓ La red de la sala debe tener conectividad con la Red SARA y conectividad directa a Internet, preferiblemente ADSL o fibra óptica con un ancho de banda mínimo de 100Mbps.

- ✓ *Todos los equipos (pantallas táctiles y gestor de pruebas teóricas) deben estar dentro de la misma VLAN lógica. Esta VLAN será de uso exclusivo para la realización de exámenes.*
- ✓ *Servicio DHCP habilitado para la asignación automática de direcciones IP a los equipos.*

Si bien es cierto que las administraciones públicas debemos cooperar y colaborar, y así lo estamos haciendo con la cesión de nuestras instalaciones y el trabajo de nuestro personal en los centros habilitados para acoger las pruebas teóricas, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca no puede asumir el elevado coste e lo compromisos a los que nos quiere obligar la Dirección General de Tráfico.

La financiación que se recogen en la cláusula cuarta del borrador del convenio recoge de forma concisa los compromisos económicos para el Ayuntamiento de Lorca. Dice así:

"Para el cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, el Ayuntamiento asumirá todos los gastos necesarios para la adecuación de las instalaciones a las necesidades descritas en el presente Convenio, así como los de adquisición y mantenimiento de mobiliario, equipos informáticos y resto de material necesario para el desarrollo de las pruebas teóricas, los de seguridad, de mantenimiento y de suministros de las instalaciones."

En base a lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos **ACUERDOS:**

PRIMERO.: Instar a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España a un cambio en la estrategia de su proyecto de informatizar las aulas de examen para los centros de desplazados.

SEGUNDO.: Que la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior asuma la financiación y los compromisos económicos y de personal recogidos en el borrador de convenio remitido a los municipios centros de desplazados para la realización de exámenes.

TERCERO.: Dar traslado de tales acuerdos a la Jefatura Provincial de Tráfico de la Región de Murcia, a la Dirección General de Tráfico y al Ministerio del Interior."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Popular y Vox."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. María Belén Pérez y en nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción conjunta presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien adelanta el voto favorable de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén quien expone que su grupo votará a favor por estar de acuerdo con la intervención de la Sra. Pérez pero no tanto con la del Sr. Martínez al haber empleado este último el término "chiringuitos". Recuerda que hay algunos municipios que han llegado a acuerdos con la Dirección General de

Tráfico para financiar o cofinanciar estas actuaciones, pero su grupo entiende que se hace necesario defender los intereses de los lorquinos no debiendo asumirse gastos que corresponden a otras administraciones ya que el municipio de Lorca siempre ha sido muy generoso en asuntos relacionados con la administración de tráfico. En la anterior etapa de gobierno se asumieron muchos otros costes con motivo de la pandemia y sin embargo, no se contó con el apoyo del resto de grupos municipales. Pide a la Sra. Pérez aclaración sobre el segundo punto de la moción pues entiende que la informatización de las aulas y el gasto que conlleva debe ser asumido por la Dirección General de Tráfico.

Interviene de nuevo la Sra. Pérez que responde al Sr. Guillén en el sentido de que se trata más de una cuestión formal y le agradece su apoyo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España a un cambio en la estrategia de su proyecto de informatizar las aulas de examen para los centros de desplazados.

2º.- Que la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior asuma la financiación y los compromisos económicos y de personal recogidos en el borrador de convenio remitido a los municipios centros de desplazados para la realización de exámenes.

3º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Jefatura Provincial de Tráfico de la Región de Murcia, a la Dirección General de Tráfico y al Ministerio del Interior.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RECLAMANDO LA REDOTACIÓN DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL PARA ATENDER LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE LAS PEDANÍAS DEL SUR.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas para aclarar que se trata de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Vox.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"El término municipal de Lorca cuenta con 1.675 km² de extensión, repartido entre el núcleo del casco urbano y 38 pedanías. Habida cuenta de su enorme territorio, que convierte al municipio en el de mayor amplitud de España junto a Cáceres, presenta una batería de necesidades de atención a los ciudadanos cuya complejidad supera las capacidades de la administración local. Entre ellas, una de las prioritarias es la respuesta a las demandas que surgen en materia de seguridad ciudadana. A estas alturas resulta evidente e innegable que el verdadero ejercicio de la libertad en democracia exige como base de planteamiento que todos los ciudadanos puedan desarrollar su vida en las condiciones de seguridad que merecen. Las personas tienen que sentir y comprobar que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado disponen de un despliegue que les permite atender con diligencia las incidencias que puedan surgir. De acuerdo con el sistema en vigor, la Policía Nacional presta su servicio en el casco urbano del municipio. Su plantilla de agentes concentra su esfuerzo, por tanto, en vigilar el núcleo más poblado, así como sus barrios, junto a otras tareas de perfil administrativo. En esta tarea, tal y como hemos ratificado en repetidas ocasiones por parte del Ayuntamiento Pleno, emplean su esfuerzo con absoluta ejemplaridad y un compromiso que muchas veces supera la mera vocación de servicio.

Encontramos la muestra más reciente del reconocimiento de esta ciudad a la labor de nuestros agentes de Policía Nacional en la entrega de la Medalla de Oro de Lorca el pasado mes de mayo, en el transcurso del acto de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

Es evidente que la plantilla actual de la Policía Nacional necesita una redotación urgente de efectivos, una medida que llevamos muchos años reclamando, y ante la que el Gobierno de España no responde. Tal es la situación que el propio comisario ha informado que se requieren al menos entre 20 y 30 agentes para atender a los lorquinos, una realidad que tiene que ser cubierta.

En nuestras pedanías, la competencia exclusiva en materia de seguridad ciudadana la ostenta la Guardia Civil. Históricamente la labor de sus agentes ha merecido el reconocimiento de todos los lorquinos, un agradecimiento que hoy ratificamos y agradecemos, pues su compromiso para atender a los ciudadanos proyecta al resto de la sociedad un modelo a seguir como ejercicio de abnegación y entrega social. En el actual contexto, el cuartel de la benemérita requiere de mayores recursos, especialmente de efectivos. Parece que fuera de Lorca no se termina de ser consciente de las necesidades reales que presenta la Guardia Civil para atender un municipio cuyas dimensiones equivalen a una provincia. Esta realidad la viven diariamente nuestros vecinos de las pedanías, y de forma particular, quienes residen en las diputaciones de la zona sur: desde Almendricos hasta Ramonete, incluyendo Garrobillo, Morata y Puntarrón. La falta de afectivos constituye un lastre que impide a los vecinos disponer de la atención que merecen, una situación absolutamente insostenible desde hace mucho tiempo, ante la que los lorquinos no nos podemos resignar. El abandono a Lorca por parte del Ministerio del Interior es un clamor.

En esta zona del municipio se ubican las pedanías de costa, donde a la comisión de delitos ordinarios, ahora se están sumando de forma cada vez más habitual, incidencias derivadas de la llegada de embarcaciones de mafias que trafican con seres humanos y con sustancias estupefacientes. De hecho, recientemente han sido intervenidas dos narcolanchas con droga en

Puntas de Calnegre, y en mayo de 2022 se intervinieron cinco toneladas de hachís.

Lorca exige que nuestro municipio no sea refugio de estas mafias, por lo que tenemos que reclamar que se establezcan las medidas necesarias para luchar contra ellas. Unas medidas que necesariamente pasan por contar con más agentes. Tenemos que evitar que estas organizaciones criminales señalen nuestra costa como punto atractivo para el tráfico por su menor protección, convirtiéndose en una de las rutas utilizadas. Son reiteradas las peticiones de las Asociaciones representativas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para que desde el Ministerio del Interior se les dote de más y mejores medios en la lucha contra el tráfico de personas y estupefacientes. Las pedanías del sur no pueden permanecer relegadas ni desprotegidas en materia de seguridad.

Pese a que las competencias en materia de seguridad ciudadana son exclusivas del Gobierno de España, por parte del Ayuntamiento, estamos redoblando esfuerzos para incrementar el número de agentes de nuestra Policía Local, trabajando a contrarreloj y asumiendo gastos y responsabilidades manifiestamente impropias para atender las necesidades de los vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS:**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio del Interior una redotación inmediata de efectivos y medios de la Guardia Civil para la vigilancia y protección de las pedanías del sur del término municipal de Lorca, de forma estructural y permanente, dotando a los agentes de incentivos económicos y laborales que reconozcan su labor, y asegurando una rápida cobertura de respuesta a los ciudadanos.

2.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipal Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas defendiendo la moción conjunta presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien adelanta que su grupo apoyará la moción pues son numerosas las iniciativas presentadas en este sentido y apoyarán siempre que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado estén dotadas de forma adecuada para atender las necesidades de la sociedad. Señala que se ha incrementado levemente la plantilla del Seprona en nuestro municipio y

que desde el año 2011 y durante el mandato del Sr. Rajoy muchas plazas de la plantilla de Policía Nacional y Guardia Civil quedaron sin cubrir y que el Gobierno actual está intentando revertir esos recortes. Añade que está bien traer este tipo de iniciativas, pero en el relato de las mismas ha de reflejarse de donde viene la escasez de agentes y porqué se pide su aumento. Esta petición de los Grupos Popular y Vox no casa con las promesas electorales que estos hicieron en su momento. Concluye que cada vez que haya una propuesta en este sentido su grupo la va apoyar, pero siempre aclarando la cuestión de los referidos recortes.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que desde el principio hubo voluntad de llevar esta moción de forma conjunta pero sin embargo después se tramitó de forma ordinaria.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez para exponer que desde los ayuntamientos se debe alzar la voz contra las políticas del Gobierno de la Nación en materia de inmigración o como en este caso en materia de seguridad. Este gobierno ha tenido tiempo de revertir la situación de recortes y sin embargo lo que hizo el Sr. Pedro Sánchez es rodearse del gobierno mas caro de la historia y eso le deja poco margen para atender a las muchas necesidades de los ciudadanos. Explica que la costa de Lorca se está convirtiendo en un nuevo punto para la llegada de droga o de personas, todo ello a través de mafias que trafican con los derechos de las personas. Considera que puede estar montándose una infraestructura en este sentido por lo que piden que se dote tanto a Guardia Civil como a Policía Nacional de los medios que sean necesarios y que así mismo se tenga en cuenta el factor de peligrosidad para los agentes.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén que manifiesta que, salvo que en los presupuestos que se están negociando se incluya un aumento de plaza de policía, todos los agentes que actualmente están en prácticas entraron gracias a las plazas creadas por el equipo de gobierno anterior. Muestra unas declaraciones de la Sra. Pérez en los medios de comunicación quien por entonces culpaba al equipo de gobierno Socialista de la situación de inseguridad y muestra una serie de datos oficiales relativos a la seguridad ciudadana en el municipio de Lorca. Añade que en el año 2025 se ha realizado en la oferta de empleo público un gran esfuerzo para el incremento de las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto en la Región de Murcia los efectivos han aumentado en 411 agentes con respecto al año 2017. Por lo tanto, hay que reconocer que fue este gobierno el que revirtió los recortes en materia de seguridad por lo que no entiende que cada 3 meses haya una moción de carácter recurrente sobre este asunto. Considera el Sr. Ruiz que si antes el culpable era el equipo de gobierno Socialista ahora lo será el equipo de gobierno Popular y Vox. Seguidamente anuncia el voto favorable de su grupo y aclara que con respecto a Policía Local la ratio que debería tener cada municipio es de 1'8 agentes y sin embargo en Lorca es de 1'3, todo ello según la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Interviene de nuevo el Sr. Bayonas quién muestra una serie de denuncias realizadas por asociaciones de guardias civiles que alertan de la merma de efectivos no solamente en Lorca, sino también en municipios vecinos como por ejemplo Águilas. Según el Sr. Bayonas en nuestro municipio no se van a cubrir las 5 plazas vacantes de la plantilla de Guardia Civil ya que solo se van a incorporar 2 agentes. Expone que cuando una patera con inmigrantes llega a las costas de nuestro municipio estos son atendidos por agentes de la Guardia Civil de Mazarrón y Águilas por lo que se debe exigir la presencia de más efectivos en nuestra localidad para evitar que la Guardia Civil tenga que abandonar tareas que le son propias, así como que

la Policía Local tenga que ejercer funciones que no son de su competencia. Señala que en desmantelamiento de la Policía Local en pedanías llevado a cabo por el equipo de gobierno anterior ha sido revertido por el actual gobierno y manifiesta que su grupo siempre apoyará las mociones que afecten a cuestiones relativas a seguridad ciudadana y agradece al resto de grupos su apoyo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicita al Ministerio del Interior una redotación inmediata de efectivos y medios de la Guardia Civil para la vigilancia y protección de las pedanías del sur del término municipal de Lorca, de forma estructural y permanente, dotando a los agentes de incentivos económicos y laborales que reconozcan su labor, y asegurando una rápida cobertura de respuesta a los ciudadanos.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECHAZO A LA DELEGACIÓN A CATALUÑA DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL ESTADO EN MATERIA DE INMIGRACIÓN.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"El PSOE y Junts, en un nuevo ataque a la soberanía del pueblo español, han acordado ceder a Cataluña las competencias de inmigración, lo que permitirá a la Generalidad, entre otros aspectos, decidir las expulsiones de extranjeros y la gestión de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

La propia Ministra de Seguridad Social y Migraciones se refirió a este acuerdo como una "delegación de competencias" y, la Ministra Portavoz lo explicaba basándose en una interpretación sesgada y de conveniencia del artículo 150.2 de la Constitución donde se dice que "El Estado podrá transferir o delegar en las comunidades autónomas, mediante ley orgánica,

facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación”, obviando maliciosamente que si se parte de una premisa falsa, se llegará a una tesis que será errónea por mucho que egoístamente te convenga.

El Presidente y sus Ministros obvian que existe una Sentencia del Tribunal Constitucional que tira por tierra su pueril e interesado argumento porque, precisamente la expresión «susceptible de transferencia o delegación» que recoge este precepto es lo que califica el acuerdo alcanzado como inconstitucional.

El Tribunal Constitucional (TC) fue muy claro acerca de este extremo en su sentencia del 28 de junio de 2010 sobre el Estatuto catalán que recogía entre los artículos recurridos en su día precisamente uno referido a la inmigración. En su sentencia, el alto Tribunal dictaminó que es evidente que la inmigración es una materia que ha sido reservada con carácter exclusivo al Estado por el artículo 149.1.2 CE y que cualquier enunciado que pretenda atribuir a una Comunidad Autónoma competencias en dicha materia es absolutamente inconstitucional pues, las Comunidades Autónomas solamente tienen competencias en dicha materia en cuanto a primera acogida de las personas inmigradas, que incluirá las actuaciones socio-sanitarias y de orientación y, el establecimiento y la regulación de las medidas necesarias para la integración social y económica de las personas inmigradas y para su participación social.

Por el contrario, el nuevo pacto de Pedro Sánchez con el prófugo de la Justicia Puigdemont señala que Cataluña gestionará las devoluciones de extranjeros, que los Mozos de Escuadra estarán en la frontera, de modo que Cataluña podrá desarrollar un modelo propio y una política integral de inmigración, aspectos estos absolutamente contrarios a la Constitución española que a todos nos rige por igual y cuyos efectos parece el Gobierno querer exceptuar a los catalanes.

En ninguna cabeza cabe que un Estado ceda la competencia de control de sus fronteras y de inmigración, lo que supone un nuevo ataque a la integridad territorial de la nación española que este acuerdo representa, y todo para que el Sr. Sánchez siga en Moncloa por siete votos.

La reciente decisión del Gobierno, nuevo acuerdo de PSOE-JUNTS, acerca del reparto territorial de los menores extranjeros no acompañados (MENAS) evidencia la insolidaria y errónea política migratoria del Gobierno de Pedro Sánchez, utilizando a personas vulnerables como mercancía para contentar al prófugo Puigdemont. El Gobierno regional ha anunciado un recurso de inconstitucionalidad contra este acuerdo.

Ahora más que nunca es necesario un Plan Nacional de inmigración donde todas las Comunidades Autónomas participen de forma responsable, en igualdad de condiciones y con los recursos y financiación necesarios para garantizar el bienestar y la protección de las personas migrantes.

La Región de Murcia, y en concreto Lorca, cuenta con una presión migratoria similar a la de Cataluña, somos un ejemplo de integración y de prestación de servicios públicos y de oportunidades para la población inmigrante, no es de recibo que se rompan las reglas de la solidaridad y de la igualdad interterritorial para contentar a los socios parlamentarios del Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS:**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca rechaza la delegación a Cataluña de las competencias exclusivas del Estado en materia de inmigración debido a su notoria inconstitucionalidad y al quebrantamiento de las reglas de igualdad y sometimiento al imperio de la Ley que ha de regir en todo país libre y democrático.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca muestra su adhesión al anuncio de presentación de un recurso de inconstitucionalidad que ha realizado el Gobierno de la Región de Murcia contra el acuerdo sobre la acogida de menores extranjeros no acompañados.

3.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Teresa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En este momento el Grupo Municipal Vox presenta una enmienda de adición para incluir al final del acuerdo 2.- “...e insta al Gobierno regional a que rompa cualquier colaboración en esta materia con el Gobierno central” y adición de un nuevo acuerdo como punto 3.- “El Excmo. Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal y la repatriación de todos los menores extranjeros no acompañados a sus países de origen con sus familias.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien pregunta a la Sra. Martínez si conoce el denominado “Pacto del Majestic” mostrándole una fotografía de los Sres. Aznar y Pujol. Explica que en ese momento el Sr. Aznar tuvo que pactar con los nacionalistas catalanes y vascos, que hay que ceñirse siempre a la Constitución y que el partido Popular tuvo que alejar de la política catalana al Sr. Vidal Cuadras por orden de Jordi Pujol. También recuerda a la Sra. Martínez que durante esa etapa el partido Popular rebajó el 30% de la deuda a las comunidades autónomas y cedió las competencias de Tráfico a la Comunidad Autónoma de Cataluña. Pregunta si van a aceptar las enmiendas que ha introducido el grupo municipal Vox, pues en su opinión, la propuesta del punto 2.- es inconstitucional y atenta contra los derechos humanos. Adelanta que su grupo votará en contra de estas cuestiones y recrimina a la Sra. Martínez que recuerde la historia y que los derechos humanos están por encima de cualquier otra cosa.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez quién responde al Sr. Sosa manifestando que su grupo incumple la Constitución siempre que se le antoja y que este reparto de competencias vulnera nuestra norma fundamental. Explica que en los últimos años en Cataluña se ha intentado excluir a ciudadanos de otras autonomías mientras que aplaudían la llegada de inmigrantes procedentes sobre todo del norte de África pensando que abrazarían la lengua catalana y sin embargo el resultado ha sido desastroso. Añade que resulta humillante que un prófugo de la justicia esté marcando la agenda del gobierno de España. Señala que a su grupo también le preocupan los derechos humanos y que parece que a los Sres. De Izquierda Unida solo le preocupan los derechos humanos de los delincuentes. Para el Sr. Martínez resulta inaceptable que se destinen elevados recursos a los inmigrantes pues los primeros han de ser los ciudadanos españoles. Explica que Vox está en contra de la política de distribución de menores por el territorio nacional porque es inhumano.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos quien explica que no sabe si es legal exigir la expulsión de inmigrantes que se encuentren en nuestro término municipal y que la "caja de los truenos" de la cesión de competencias a las comunidades autónomas la abrió el Sr. Aznar. Seguidamente el Sr. Mateos procede a dar lectura de un extracto de la moción presentada por el partido Popular y a continuación expone que Lorca es un ejemplo en la acogida de inmigrantes. Entiende que si se expulsara a los inmigrantes ilegales se haría un flaco favor al campo de Lorca, pero también habría que multar a quien contrata inmigrantes de forma irregular. Es la Guardia Civil quien lucha contra todas estas cuestiones ilegales y se trata de asuntos que han de ser discutidos en el Congreso o en el Senado. Explica que no recuerda que ninguno de los recursos de inconstitucionalidad formulados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haya prosperado tal y como ha afirmado el Sr. Sosa. Recuerda que la vivienda sí que es una competencia exclusiva de las comunidades autónomas y hay que cumplir con todos los artículos de la Constitución. Resalta que Vox también ha votado en el Congreso propuestas junto a Junts como por ejemplo y recientemente en contra de la creación de la Agencia Estatal de Salud Pública. Y concluye que a todos los partidos políticos cuando les ha interesado han pactado con los nacionalistas y anuncia el voto en contra de su grupo.

Interviene de nuevo la Sra. Martínez para responder al Sr. Sosa y le pide que venga a este pleno más leído preguntándole si la amnistía de los presos del proceso independentista también es inconstitucional. Y procede a la lectura de su respuesta: Parece tan ridículo como absurdo que vengan ustedes a hablarnos, en este caso acusarnos, a nosotros de racismo. Porque no ha habido en España una medida de mayor calado racista, que la que el PSOE y el gobierno de Sánchez le ha hecho como traje a medida al prófugo. Ni hay precedentes ni probablemente nos encontremos con una ofensa semejante, establecer un reparto del número de menores no acompañados en base a criterios puramente electoralistas. Ustedes son los que se han sometido a un partido racista, el más racista que se puede encontrar en Europa como es Junts, no hay nadie, y por qué le preocupa tanto ahora a Junts el control de la inmigración?. Pues muy sencillo, porque a Junts se lo está comiendo en dos bocados, permítame la expresión, Alianza Catalana, que como ustedes saben es un partido de corte ultra, que a día de hoy está subiendo como la espuma en las encuestas en Cataluña, y que promulga como uno de sus principales objetivos, el control y la expulsión de los ciudadanos inmigrantes en ese territorio. Es más, nos acusan a nosotros, al Partido Popular, de dejarnos arrastrar por los postulados de Vox, pero ¿puede encontrarse más cinismo en esa afirmación?, de verdad?; cuando a ustedes le hacía falta Vox en Lorca, por ejemplo, para aprobar las únicas Ordenanzas fiscales que fueron capaces de sacar adelante en sus cuatro años

perdidos de gobierno entre 2019 y 2023, Vox resulta que era bueno y ahora es malo. ¿Pero qué pasa?, ¿De verdad no se dan cuenta, de que esa hipocresía a día de hoy es un insulto contra la sociedad?, que nadie les puede creer, porque ustedes siguen acusando a Vox de mil cosas, entre ellas de ser racista, pero resulta que, a la hora de votar a Teresa Rivera para su puesto en Europa, como Comisaria europea, ¿con quién se alió el partido Socialista?, pues con el partido de Orban. Claro, cuando esos partidos votan con el PSOE dejan de ser ultraderecha, pero cuando votan con el PP, son prácticamente un demonio. si España sigue sin contar con un Plan Nacional de Inmigración, los principales perjudicados, no sólo van a ser los españoles, sino aquellas personas que, arrastradas por la mafia, terminen en nuestro país en un auténtico limbo administrativo, que son los que lamentablemente terminan mal, viviendo en infravivienda, de esas que hay aquí por Lorca. Y algunos, que luego se dan golpes de pecho por defender, según ellos, los derechos sociales, tienen mal viviendo en situaciones espantosas a estas personas. Según los datos que se han publicado, Cataluña, resulta que va a acoger 26 menores extranjeros no acompañados (MENAS), y mira por dónde, Murcia, a 190 y, mira por dónde, Madrid 806 y, mira por dónde, Andalucía, 796 y, mira por dónde, Comunidad Valencia, 477 y que no se les olvide, que Cataluña, la friolera de 26 menas. Señores, ese es el reparto, pero lo más vergonzoso es que se trate a esos menores como una mercancía, como moneda de cambio para seguir un poquito más de tiempo en la Moncloa. Los acuerdos a los que ha llegado el Partido Socialista con Junts atentan contra la libertad y contra la igualdad de los españoles, están al margen de la Constitución y de las normas más elementales de nuestra convivencia. Es una vergüenza para España y para el partido Socialista lo que está haciendo el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Concluye su intervención la Sra. Martínez recordando que este fin de semana ha llegado a las costas de nuestro municipio una patera con 30 inmigrantes.

En este momento el grupo municipal Popular acepta la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Vox quedando los puntos como a continuación se transcriben:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca rechaza la delegación a Cataluña de las competencias exclusivas del Estado en materia de inmigración debido a su notoria inconstitucionalidad y al quebrantamiento de las reglas de igualdad y sometimiento al imperio de la Ley que ha de regir en todo país libre y democrático.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca muestra su adhesión al anuncio de presentación de un recurso de inconstitucionalidad que ha realizado el Gobierno de la Región de Murcia contra el acuerdo sobre la acogida de menores extranjeros no acompañados e insta al Gobierno regional a que rompa cualquier colaboración en esta materia con el Gobierno central.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal y la repatriación de todos los menores extranjeros no acompañados a sus países de origen con sus familias.

4.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición del Grupo Municipal Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca rechaza la delegación a Cataluña de las competencias exclusivas del Estado en materia de inmigración debido a su notoria inconstitucionalidad y al quebrantamiento de las reglas de igualdad y sometimiento al imperio de la Ley que ha de regir en todo país libre y democrático.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca muestra su adhesión al anuncio de presentación de un recurso de inconstitucionalidad que ha realizado el Gobierno de la Región de Murcia contra el acuerdo sobre la acogida de menores extranjeros no acompañados e insta al Gobierno regional a que rompa cualquier colaboración en esta materia con el Gobierno central.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal y la repatriación de todos los menores extranjeros no acompañados a sus países de origen con sus familias.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior.

XVI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTUAL PROLIFERACIÓN DE INSTALACIONES DE PLANTAS DE SANDACH, BIOGÁS, HIDRÓGENO Y FOTOVOLTAICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, DE FORMA QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS Y EL RESPETO AL MEDIO NATURAL

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

”Se da cuenta de una moción conjunta de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

“La transición energética hacia fuentes de energía renovables es esencial para afrontar los retos del cambio climático, la sostenibilidad y la economía circular. En este contexto, el biogás y el hidrógeno se posicionan como una solución que, además de generar energía limpia, contribuye a una gestión más eficiente de los residuos, especialmente los derivados de la ganadería como los purines, con gran impacto en nuestro amplio término municipal.

Sin embargo, las instalaciones e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la transformación de los residuos de la ganadería en biogás o hidrógeno, además de las plantas de tratamiento de subproductos (Sandach), pueden generar inquietud en los vecinos y vecinas de los núcleos de población cercanos debido a posibles impactos que pueden tener tanto en su día a día como en el medio natural; olores, ruidos, la gestión inadecuada de residuos y por supuesto el tránsito de vehículos pesados, entre otros, son algunos de los inconvenientes que estas instalaciones pueden generar en el entorno.

Recientemente hemos conocido, en palabras del Sr. Gil Jódar, que en la actualidad el Ayuntamiento de Lorca tiene constancia de al menos 10 proyectos para una posible instalación de plantas de estas características en nuestro término municipal, prácticamente todas pretenden instalarse en nuestras Pedanías Altas y/o limítrofes con el casco urbano de Lorca, a las que se unen además las plantas fotovoltaicas, sin bien sus impactos o posibles inconvenientes son distintos.

Esta situación, ha generado un enorme revuelo e inquietud en nuestros vecinos y vecinas de estas pedanías por el impacto que podría suponer la implantación de estos proyectos en el desarrollo de su vida cotidiana. Así lo han expresado en las distintas reuniones que han mantenido y de las que tenemos conocimiento todos los miembros de esta Corporación Municipal.

Actualmente la Región de Murcia carece de una normativa específica que regule la ubicación y operación de estas plantas, dejando a los vecinos expuestos a posibles perjuicios sin garantías suficientes de protección. Todo ello pese a los esfuerzos que se han realizado para revertir esta situación, tal y como ocurrió el pasado mes de diciembre al no contar con el apoyo de los Grupos Parlamentarios de PP y VOX la iniciativa presentada por el PSOE en la Asamblea Regional de Murcia en este sentido, y que pretendía que la Región de Murcia, al igual que las comunidades autónomas de Cataluña, Aragón y Andalucía, contara con una regulación específica para este tipo de instalaciones.

Todos somos conscientes que estas instalaciones son necesarias para la continuidad y desarrollo de un sector tan importante en nuestra economía como es la ganadería, cuyo principal problema son los residuos que esta genera y que han de ser tratados cumpliendo la normativa, garantizando el bienestar vecinal y preservando el medio ambiente, y que además, correctamente tratados, suponen una fuente de oportunidad de negocio, empleo y generación de energía renovable.

Ante esta situación es necesario que el Ayuntamiento de Lorca tome ejemplo de otros ayuntamientos como el de Mula, que ante la falta de

regulación autonómica realizó una modificación se su PGOM para su regulación. Necesitamos que el Ayuntamiento de Lorca sea valiente y ágil en la toma de decisiones y que, dentro de sus competencias, tome las riendas de este asunto y se ponga a trabajar para dotar a Lorca de una regulación específica que permita compatibilizar el desarrollo y continuidad del sector ganadero con la industria de tratamiento de sus residuos para la generación de energías renovables como el biogás o el hidrógeno verde y el bienestar de los vecinos de la pedanías altas de Lorca y la conservación del entorno natural.

Por todo lo expuesto, los **Grupos Municipales Socialista y de IU-Verdes, Podemos y Alianza Verde en el Ayuntamiento de Lorca** presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - El Ayuntamiento de Lorca a través de sus servicios técnicos y jurídicos y en el plazo máximo de 3 meses, elaborarán un Avance de Modificación Puntual del PGOU, que incluya la suspensión de licencias mientras se tramita dicha modificación, estableciendo unas distancias mínimas de los núcleos rurales y otros aspectos técnicos. Modificación que será consensuada con la sociedad civil de Lorca y todos los partidos políticos que conforman esta corporación.

Segundo.- Vista la preocupación vecinal generada por la construcción de la planta de tratamiento de purines en terrenos municipales próximos al CGR. El Ayuntamiento de Lorca instará a los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales a estudiar la legalidad de la posible anulación de la licencia y en su caso, en defensa del interés público, implementar esta medida sobre la citada licencia.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos a los agentes sociales y empresariales afectados como son la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, la Federación Espartaria Tierras Altas de Lorca y organizaciones empresariales y ganaderas de Lorca.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén defendiendo la moción conjunta presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien manifiesta que es evidente que los núcleos de población afectados estén en total desacuerdo. Advierte que ya hemos tenido malas experiencias en nuestra ciudad con la depuradora del curtido, la incineradora de la fabrica de cemento o la nueva planta de purines a pocos metros de la planta de biogás. Explica que los vientos del noroeste predominantes en nuestro municipio provocan episodios de olor que se van a incrementar con este tipo de plantas que además contaminan la tierra. Según el Sr. Sosa estas instalaciones se implantan en ciudades que son pobres aumentando los niveles en el aire de partículas perjudiciales para el ser humano y que por lo tanto esta planta debe ubicarse en otro lugar. Expone que son los vecinos los que están poniendo sobre la mesa su disconformidad con este asunto y se acogen a las palabras vertidas por el Sr. Alcalde quien dijo hace poco que donde se hiciera oposición vecinal no se

instalarían estas plantas. Por ello entiende el Sr. Sosa que la formula a aplicar en estos casos es la modificación del plan general planteada por la Universidad Politécnica de Cartagena en el informe anteriormente referido.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez quien explica que en mayo del año 2023 hubo una noticia sobre esta misma cuestión y se pregunta por que el partido Socialista ha cambiado su criterio en tan poco tiempo, y entiende que en aquel momento o no respondieron a los vecinos o no los informaron. Se pregunta el Sr. Martínez que seguridad jurídica existiría si el Ayuntamiento retirara la licencia otorgada a la empresa pues estos precedentes ahuyentarían a los empresarios. Manifiesta que se lleva mucho tiempo impulsando políticas verdes y que todo tiene su parte negativa como por ejemplo las placas solares con un gran impacto visual y ambiental. El Sr. Martínez tiene claro que solo se implantarán en Lorca las plantas que resulten necesarias para tratar los purines de nuestras granjas ya que las mismas vienen a solucionar el gran problema de la gestión de los purines en el municipio, ya que miles de personas viven de la ganadería y del campo. Los ganaderos están cumpliendo la estricta legislación medioambiental y expone que solamente se trata de gestionar estos residuos ganaderos convirtiéndolos en energía, todo ello contando con los vecinos para solucionar los problemas que estas instalaciones puedan generar, añade que no es coherente pedir que se retire la licencia y que han traído esta moción porque saben sobradamente que no se va a aprobar ya que los acuerdos no se pueden cumplir.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca quien explica que esta cuestión tiene su origen en un acuerdo del Consejo de ministros del año 2022 relativo a la ruta del gas. El Sr. Meca informa de que el Ministerio para la Transición Ecológica sacó una subvención de 150 millones € para la instalación de este tipo de plantas y que en España solo hay 9 plantas de este tipo. Se pregunta que si tan malas son porqué siguen creciendo en Europa. Muestra un plano de una planta ubicada en una localidad francesa que goza de gran aceptación por parte de los vecinos. Añade que este tipo de instalaciones van a solucionar gran parte de los problemas que generan los purines. Recuerda que su grupo apoyó en la oposición el proyecto de Gesalor, el cual se gestó hace mas de 2 años y medio y que está compuesto por más de 200 ganaderos y 300 explotaciones. Por último, pide máxima transparencia e información a los vecinos y que el proyecto de este equipo de gobierno gire en torno a la implantación solamente de las plantas que resulten necesarias para gestionar nuestros purines.

Interviene nuevamente el Sr. Guillén para aclarar que no hay ningún cambio de criterio ya que su grupo cree en las plantas de biogás, esperando que esta instalación que ha sido potenciada por lorquinos no termine finalmente en manos de un fondo de inversión. Añade que una vez presentado el proyecto es el momento de informar a los vecinos. Al Sr. Meca se dirige para informarle de que en realidad en España hay 146 plantas de biogás siendo la distancia a núcleos rurales de 1 kilómetro ya que se trata de una exigencia determinada por la ley estatal. En su opinión, esta misma exigencia habría de trasladarse a Murcia y a Lorca. Seguidamente procede a dar lectura del pliego de condiciones del referido proyecto. Al concluir opina que es necesario crear un marco jurídico preferentemente en relación

al asunto de las distancias a núcleos urbanos. Entiende que el interés público es discrecional pero no puede ser arbitrario. Pregunta si van a facilitar que las empresas generen un problema o que venga gente a especular. Su grupo no está en contra, pero piden una regulación al respecto y que se instalen en un lugar adecuado asumiendo las instalaciones el coste de la gestión de los purines.

Interviene de nuevo el Sr. Sosa según el cual tenemos un Plan General caduco que fue hecho por los especuladores urbanísticos del momento e insiste en el informe elaborado en la Universidad Politécnica de Cartagena el cual costó a las arcas municipales 90.000 € no habiéndose hecho uso del mismo. Entiende que se debe parar y ordenar esta cuestión porque este tipo de instalaciones no pueden implantarse en lugares inadecuados pues puede dar lugar a problemas de difícil solución. Recuerda que en la diputación de Campillo se oponían a la planta que propuso el partido Popular ya que la empresa dejó de funcionar bien cuando se acabaron las subvenciones. Para el Sr. Sosa los lugares adecuados son aquellos donde se causen los menores problemas y molestias posibles a los vecinos. Por último, se dirige al Sr. Alcalde para esgrimir que si permite que entre esta avalancha de proyectos terminará en una situación de anarquía.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría rechazó la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV para la regulación de la actual proliferación de instalaciones de plantas de sandach, biogás, hidrógeno y fotovoltaicas en el término municipal de Lorca, de forma que se garantice la calidad de vida de los vecinos y el respeto al medio natural.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez indicando que su grupo ha votado en contra porque la única intención de la moción es manipular a los vecinos.

En turno de explicación de voto interviene D. Ángel Meca manifestando que los argumentos de la moción no se ajustan a la realidad. Aclara que en su intervención se refería a la existencia de 9 plantas de biometano en España y no de biogás.

En turno de explicación de voto interviene D. José Luis Ruiz que dice que es una moción buena para Lorca.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD QUE SE AJUSTEN LOS RATIOS DEL NÚMERO DE TRABAJADORES SOCIALES NECESARIOS QUE CORRESPONDEN AL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y

Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El papel del trabajador social dentro del ámbito laboral y enfocado a la población es un papel importantísimo en el día a día de la ciudadanía, hasta el punto de que la gran atención que realizan en favor de las necesidades que presentan los usuarios es de vital importancia para su bienestar.

Tras varios estudios realizados a lo largo de los años por el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, las áreas que cuentan con más Equipos de Atención Primaria (EAP) como por ejemplo Lorca presentan un número de profesionales de trabajo social muy por debajo de los EAP establecidos.

Concretamente en Lorca, tras los estudios realizados tanto en el 2018 como en el 2022, por el Colegio Oficial de Trabajo Social, Lorca es una de las áreas que más sobrecarga asume superando las 150.000 personas.

Los centros de atención primaria de Lorca, que cuentan con un amplio número de Equipos de Atención Primaria, presentan sin embargo un número de profesionales de trabajo social por debajo de lo establecido. Actualmente, en la Región de Murcia ningún EAP sitúa su ratio por debajo de los 15.000 habitantes por profesional.

Por otro lado, 6 de las 9 áreas existentes superan los 60.000 habitantes por trabajador social. En Atención Hospitalaria, hay que establecer un mínimo de un profesional de trabajo social por centro hospitalario y reforzar aquellos con mayor carga de trabajo.

Si tenemos en cuenta todos éstos datos, Lorca está colapsada teniendo un solo trabajador social de atención hospitalaria para todo el Área 3, lo que quiere decir que, si Lorca está atendiendo a un total aproximado de casi 180.000 ciudadanos en la actualidad y según los últimos estudios y datos realizados y obtenidos, tendríamos que tener en nuestro Hospital una ratio de cinco trabajadores para cubrir unos 35.000 ciudadanos por trabajador, con independencia de que cada centro de salud tengan su trabajador social. En este sentido, cabe destacar que es necesario reivindicar además que el centro de salud de La Paca disponga de un trabajador social, que a día de hoy no dispone, y que se refuerce el Centro de Salud de San Diego, con 2 trabajadores sociales.

En los datos previstos para los años 2018-2022, en lo que respecta a Lorca, parecía observarse una mejoría de cobertura respecto a lo que tenemos actualmente. Tendría que haber 5 trabajadores sociales para los 10 Equipos de Atención Primaria existentes y aún así, seguiría existiendo una ratio de más de 34.000 ciudadanos por profesional. Sin embargo, **nada más**

lejos de la realidad. En Lorca seguimos con 1 trabajador social, para toda el Área 3 dentro de nuestro hospital de referencia.

En agosto del año 2022, desde la Consejería de Salud, se escribía un artículo que decía: **"El Servicio Murciano de Salud pone en marcha la primera Unidad de Trabajo Social Sanitario"**, como si fuese algo novedoso sabiendo que llevan realizando ese trabajo años y años. El único profesional, en este caso, la Trabajadora Social que tiene el Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca tiene un arduo trabajo pues, fue la primera y a día de hoy sigue siendo la única trabajadora social.

En concreto, la labor de esta única trabajadora social es la de coordinar todos los programas de atención a la mujer, servicios sociales, residencias de mayores, aspectos productivos de la mujer, entre otras tareas. Coordina además el equipo de trabajo social del área III formado por los centros de atención primaria y también el Hospital Rafael Méndez. Además, es la responsable de Violencia de género y de la coordinación con los recursos sociales y de los equipos de atención primaria y salud mental del área de salud. Es de destacar también, la coordinación sanitaria que ejerce con el programa de atención y prevención de la mutilación genital femenina de área III de salud.

Estamos ante una situación de colapso para los y las profesionales que tienen que atender a todo el Área 3 de Salud de nuestro hospital y es nuestro deber y obligación luchar por las mejoras que en el campo del trabajo social tanto se necesita, cuyas necesidades son de sobra conocidas por los distintos gobiernos autonómicos sin que nada se haya hecho a este respecto.

Es hora de sumar, de apostar por nuestro hospital de referencia y de luchar para que lleguen aquellos recursos que la ciudadanía necesitamos sin necesidad de ahogar a los y las profesionales por falta de medios humanos.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO:**

- 1. El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud a que aplique, a la mayor brevedad posible, los recursos necesarios para aumentar el número de trabajadores sociales, que actualmente es de 1 trabajador social para los casi 180.000 ciudadanos que pertenecen al Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, de acuerdo a la normativa vigente y a la ratio que se establece de profesional/ciudadano."**

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En este momento abandona la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la sesión la Sra. María Carmen Menduiña.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa para adelantar que su grupo está de acuerdo con la moción.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D^a María Castillo para explicar que su grupo se suma a la moción y por tanto a todo aquello que sea beneficioso para los lorquinos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Belén Díaz quien afirma que resulta encomiable el trabajo de estos profesionales cuyo número se ha aumentado en los últimos años pero sigue siendo insuficiente. Adelanta el voto favorable de su grupo.

Interviene de nuevo la Sra. Chumillas quien agradece el voto afirmativo de todos los grupos y pide a la concejal de Servicios Sociales que se acerque al hospital para hablar con la Gerencia y comprobar que solo existe un Trabajador Social en dicho centro.

A continuación, la Sra. Menduiña somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud a que aplique, a la mayor brevedad posible, los recursos necesarios para aumentar el número de trabajadores sociales, que actualmente es de 1 trabajador social para los casi 180.000 ciudadanos que pertenecen al Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, de acuerdo a la normativa vigente y a la ratio que se establece de profesional/ciudadano.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Díaz para exponer que sabe que en Atención Hospitalaria hay un solo Trabajador Social pero que se tiene previsto aumentar su número.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio,

Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el año 2022 se reconoció al deporte y la actividad física como actividad esencial, dentro de la ley del deporte, que tiene por objeto establecer el marco jurídico regulador de este ámbito.

En esta nueva normativa se estipula que todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria y que las administraciones tienen que favorecer el acceso a la práctica deportiva de la ciudadanía en condiciones de idoneidad, proximidad, accesibilidad universal, seguridad y mejora de las propias capacidades. Además, las administraciones deben asegurar la práctica deportiva en condiciones idóneas de seguridad que permitan el mantenimiento y mejora de la condición física y psíquica individual, sin producir daño o riesgo, entre otros aspectos.

Dentro de la necesidad imperiosa de las administraciones de fomentar la práctica deportiva para crear hábitos de vida saludables entre nuestros vecinos y vecinas, también es esencial la formación. Cada vez son más los gimnasios y centros deportivos que abren en nuestro municipio, también es mayor la demanda que hacen los lorquinos y lorquinas de las propias instalaciones deportivas municipales y eso demuestra el interés y las ganas de nuestra sociedad de querer practicar cualquier deporte. De ahí la importancia de la formación en las personas que imparten las clases, o las nociones de cualquier tipo de modalidad deportiva, ya sea federada o amateur.

Por ello, desde el PSOE de Lorca creemos que sería un revulsivo para nuestro municipio la implantación de grados formativos tanto medio como superior en materia de actividad física y deporte. Municipios vecinos como Águilas (*Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva*), Puerto Lumbreras (*Grado Medio de Guía en el medio natural y de tiempo libre. Grado Superior de Acondicionamiento físico*) o Alhama de Murcia (*Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva*) ofrecen en varios de sus institutos estos grados con una alta demanda de alumnos y alumnas. Estudiantes como los de Lorca que tienen desplazarse hasta estos institutos para acceder a esta formación.

Además, varios colegios e institutos de Lorca vienen reclamando la puesta en marcha de estos ciclos formativos para darle una salida a los y las estudiantes que terminan tanto la ESO como Bachiller y quieren formarse en esta materia. Otro motivo muy importante es que Lorca cuenta con las infraestructuras necesarias para su instauración. La parte teórica se podría dar en las propias aulas de cualquier instituto de Lorca o incluso de nuestro Campus Universitario, mientras que la parte práctica se podría impartir en el amplio parque de instalaciones deportivas municipales tanto al aire libre como cubiertas, como piscinas, pabellones, campos de fútbol o el complejo deportivo de la Torrecilla con el que cuenta Lorca.

Lorca tiene población más que suficiente para que estos ciclos formativos puedan salir adelante. Hay que dar la oferta a nuestros y nuestras jóvenes para acoger toda demanda que hay, ya que estamos hablando de un perfil profesional muy solicitado a día de hoy en puestos como **Técnicos Deportivos, Socorristas, Entrenadores Personales** o Animadores Deportivos.

Por otro lado, la Universidad de Murcia ofrece el Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Nutrición Humana y Dietética. Una doble titulación universitaria en la que los dos primeros cursos académicos se imparten en la Facultad de Ciencias del Deporte en San Javier, mientras que los siguientes tres cursos académicos, la docencia es impartida en la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca. Otro aliciente más para favorecer las salidas formativas de los y las estudiantes que cursen estos grados medios y superiores a los que se le da la opción de poder continuar estudiando y obtener esta doble titulación universitaria.

Por todo esto creemos que este Ayuntamiento debe impulsar y abanderar la puesta en marcha de estos grados formativos realizando la petición a la Consejería de Educación para ampliar la oferta de Formación Profesional en Lorca, en este caso dentro de la materia del deporte y la actividad física.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Que el Ayuntamiento de Lorca realice las gestiones oportunas con la Consejería de Educación para llevar a cabo la implantación en Lorca de un ciclo formativo de grado medio en materia de actividad física y deporte.**
- 2. Que el Ayuntamiento de Lorca realice las gestiones oportunas con la Consejería de Educación para llevar a cabo la implantación en Lorca de un ciclo formativo de grado superior en materia de actividad física y deporte**
- 3. Dar traslado de estos acuerdos a los IES de Lorca, a la FAMPA de Lorca, a la Universidad de Murcia y a la Consejería de Educación de la Región de Murcia."**

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Irene Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Durante la intervención de la Sra. Jódar se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo de nuevo la presidencia de la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien afirma que teniendo en cuenta que Lorca es capital de comarca no entiende porqué no se ha implantado ya este ciclo y asegura que el deporte además del fútbol incluye otras muchas disciplinas.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Teresa Ortega quien adelanta el voto favorable de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas que agradece la propuesta del partido Socialista e informa que son varios los meses que se lleva trabajando en la ampliación de las ofertas formativas en nuestro municipio cuyo anuncio será realizado por el presidente de la Comunidad Autónoma en los próximos días. Explica que en el pasado curso se amplió la oferta formativa de Formación Profesional y que nuestra ciudad posee un parque de instalaciones deportivas tan grande y tan bueno que podría acoger tanto pruebas teóricas como prácticas. Espera que pronto se implemente este ciclo que ya está en trámite.

Interviene de nuevo la Sra. Jódar que agradece a todos los grupos su apoyo, así como al Ministerio de Educación y desea que no se tengan que buscar monitores fuera.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- **Que el Ayuntamiento de Lorca realice las gestiones oportunas con la Consejería de Educación para llevar a cabo la implantación en Lorca de un ciclo formativo de grado medio en materia de actividad física y deporte.**

2º.- **Que el Ayuntamiento de Lorca realice las gestiones oportunas con la Consejería de Educación para llevar a cabo la implantación en Lorca de un ciclo formativo de grado superior en materia de actividad física y deporte.**

3º.- **Dar traslado de estos acuerdos a los IES de Lorca, a la FAMPA de Lorca, a la Universidad de Murcia y a la Consejería de Educación de la Región de Murcia.**

XIX.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX Y POPULAR PARA LA CREACIÓN DEL DÍA DEL AGRICULTOR Y GANADERO DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox dice lo siguiente:

"El campo es la esencia de nuestra identidad, la base sobre la que se ha forjado nuestra historia y una parte fundamental de nuestra economía. Los agricultores y ganaderos de Lorca, y por extensión de toda España, son el sostén de nuestra soberanía alimentaria, garantes de la seguridad y calidad de los alimentos que cada día llegan a nuestras mesas. Con su esfuerzo, sacrificio y amor por la tierra, estos profesionales han

mantenido viva una tradición que hoy se ve amenazada por la competencia desleal de otros países, las regulaciones asfixiantes y la falta de apoyo por parte de las administraciones.

Lejos de ser un trabajo más, la labor de nuestros agricultores y ganaderos es una auténtica vocación que, lamentablemente, no está lo suficientemente recompensada ni reconocida por la sociedad actual. Recordemos como los profesionales del campo han desafiado pandemias e inclemencias meteorológicas para mantener su compromiso de alimentarnos y cuidarnos. En ocasiones, esa abnegación y vocación de servicio les ha costado incluso la vida. Sin ellos, nuestra tierra se vaciaría, la mayoría de nuestros pueblos desaparecerían y España sería dependiente de terceros países para su alimentación.

Esto lo sabemos bien en la Región de Murcia, donde el sector agroalimentario supone alrededor del 20% del PIB regional. Nuestros agricultores y ganaderos han convertido esta tierra en la Huerta de Europa, generando empleo, riqueza y garantizando el abastecimiento de alimentos no solo a nivel nacional, sino también en los mercados internacionales.

Es fundamental reconocer su esfuerzo y sacrificio. Por eso, desde este grupo municipal queremos proponer la creación del Día del Agricultor y Ganadero de Lorca, una jornada anual que servirá para homenajear su labor, acercarla a la sociedad y fomentar el tan necesario relevo generacional en el sector primario.

Este Día del Agricultor y Ganadero de Lorca se diferenciará de otras celebraciones como el Día Mundial de la Agricultura, el Día Europeo de la Agricultura Ecológica o el Día Mundial de la Ganadería Sostenible. Mientras que estas fechas tienen un enfoque global y centrado en aspectos generales, nuestra propuesta busca resaltar el esfuerzo de los profesionales lorquinos del sector primario, su importancia para nuestra economía y su protagonismo en la construcción de la Lorca que hoy conocemos. No se trata solo de celebrar la agricultura como un concepto amplio y abstracto, sino de rendir un sincero homenaje a quienes trabajan duramente en nuestros campos y explotaciones ganaderas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Lorca propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Estudiar la creación de un día municipal en honor del agricultor y ganadero lorquino (bajo el nombre de *Día del Agricultor y Ganadero de Lorca*), estableciendo cada 15 de mayo (día de San Isidro Labrador) como la fecha elegida para rendir un homenaje anual a estos trabajadores esenciales para nuestro bienestar.

2. Organizar, en colaboración con las asociaciones agrarias y ganaderas, una serie de actos conmemorativos, entre los que se incluirán:

- Jornadas de puertas abiertas en explotaciones agropecuarias para que la ciudadanía, especialmente los más jóvenes, puedan conocer de primera mano esta profesión y su importancia.

- Actividades divulgativas orientadas a centros educativos para poner en valor esta profesión y promocionar el relevo generacional tan necesario en el sector.

- Discurso institucional de miembros de la corporación municipal orientado a trasladar el reconocimiento de la sociedad lorquina a sus agricultores y ganaderos.

3. Instar a la Comunidad Autónoma a reconocer esta jornada a nivel regional, creando un Día del Agricultor y Ganadero Murciano para promover la defensa y el respaldo de nuestros profesionales del sector primario como pilares fundamentales de la economía y la sociedad.

4. Estudiar el nombramiento de una calle o plaza del municipio en honor a los agricultores y ganaderos lorquinos, como reconocimiento a su sacrificio y al trabajo del sector primario."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Carmen Menduiña defendiendo la moción conjunta presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca quién explica que se trata de un gesto amable hacia nuestros agradables hacia nuestros agricultores y ganaderos mas allá de la conmemoración del día pues de lo que se trata es de reconocer su labor. Durante la pandemia los agricultores siguieron trabajando para que no faltaran alimentos, tienen que hacer frente a las difíciles condiciones climatológicas y a la burocracia existente y aún así siguen trabajando para darnos productos de calidad y a buen precio. Afirma que los agricultores han sufrido durante las últimas jornadas de lluvias y sin embargo las reservas de nuestra cuenca siguen siendo muy bajas. Pese a todo ello nuestros agricultores son capaces de producir el 25% de toda la fruta y verdura que se consume en nuestro país.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa para poner de manifiesto que el 15 de mayo se celebra San Isidro Labrador porque el Papa Pablo VI beatificó a este santo, por tanto, esa es la fecha que tienen que celebrar los agricultores si es que pueden y sus patronos los dejan. Para el Sr. Sosa agricultores son los que trabajan la tierra y no quienes la explotan. Adelanta que su grupo no apoyará esta iniciativa por entender que se trata de una pantomima para los gerifaltes de la agricultura.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura quien explica que su grupo está de acuerdo en ensalzar la labor de estos trabajadores que por otra parte tienen toda nuestra admiración y son merecedores de esta iniciativa. Asegura que se han llevado iniciativas similares en otros municipios. Recuerda que ya existe una calle denominada Agricultores en el barrio de La Viña y anuncia el voto favorable de su grupo deseando que el día propuesto rinda homenaje a los cientos de lorquinos que fueron agricultores no solamente en Lorca sino también en tierras extranjeras. Concluye esperando que Trump no ahogue a los agricultores y ganaderos con sus aranceles.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Carmen Menduïña quien agradece al Sr. Segura por su exposici3n y se suma a este reconocimiento. Al Sr. Sosa le pide que mejore su comprensi3n lectora ya que con esta moci3n solo se quiere honrar a los agricultores y ganaderos de Lorca. En mis tiempos a los alumnos que no eran capaces de entender las cosas se les ponía de cara a la pared y en 3poca de mis abuelos se les ponían orejas de burro, en vez de eso le pido que se lea la moci3n porque aquÍ solo se quiere honrar a los agricultores y ganaderos de Lorca.

El Sr. Sosa pide al Sr. Alcalde que retire la expresi3n realizada por la Sra. Menduïña.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Sosa le dijo a una concejal que era una ignorante y que la intervenci3n de la Sra. Menduïña no difiere de la realizada por otros concejales.

Interviene de nuevo el Sr. Meca para agradecer al partido Socialista que se suma a esta iniciativa que tiene un car3cter amable, pero sin embargo esperaba la posici3n del Sr. Sosa, llamar oligarcas a los agricultores detenta que el Sr. Sosa no conoce el campo de Lorca ua que se trata de un calificativo injusto.

A continuaci3n, el Sr. Alcalde somete a votaci3n ordinaria a mano alzada la aprobaci3n de la moci3n conjunta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).
Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopt3 los siguientes acuerdos:

1º.- **Estudiar la creaci3n de un dÍa municipal en honor del agricultor y ganadero lorquino (bajo el nombre de DÍa del Agricultor y Ganadero de Lorca)**, estableciendo cada 15 de mayo (dÍa de San Isidro Labrador) como la fecha elegida para rendir un homenaje anual a estos trabajadores esenciales para nuestro bienestar.

2º.- **Organizar, en colaboraci3n con las asociaciones agrarias y ganaderas, una serie de actos conmemorativos**, entre los que se incluirán:

- Jornadas de puertas abiertas en explotaciones agropecuarias para que la ciudadanía, especialmente los m3s j3venes, puedan conocer de primera mano esta profesi3n y su importancia.

- Actividades divulgativas orientadas a centros educativos para poner en valor esta profesi3n y promocionar el relevo generacional tan necesario en el sector.

- Discurso institucional de miembros de la corporaci3n municipal orientado a trasladar el reconocimiento de la sociedad lorquina a sus agricultores y ganaderos.

3°.- Instar a la Comunidad Autónoma a reconocer esta jornada a nivel regional, creando un Día del Agricultor y Ganadero Murciano para promover la defensa y el respaldo de nuestros profesionales del sector primario como pilares fundamentales de la economía y la sociedad.

4°.- Estudiar el nombramiento de una calle o plaza del municipio en honor a los agricultores y ganaderos lorquinos, como reconocimiento a su sacrificio y al trabajo del sector primario.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA NOMBRAR EL ÁREA AUTOCARAVANAS LORCA-TURISMO EN MEMORIA DE JUAN RAFAEL MIÑARRO LÓPEZ.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox dice lo siguiente:

"El turismo de autocaravanas ha adquirido una importancia creciente en las últimas décadas, destacándose como una modalidad de viaje que, además de proporcionar una experiencia única a los turistas, dinamiza económicamente las zonas rurales y periféricas de nuestras ciudades. En el caso de Lorca, este tipo de turismo ha experimentado un notable auge gracias al trabajo y la dedicación de diversas personas y entidades comprometidas, entre las cuales destaca la figura de Juan Rafael Miñarro López, quien fuera presidente de la Asociación Autocaravanista de la Región de Murcia (AC-MUR).

La Asociación Autocaravanista de la Región de Murcia, mediante un escrito formal dirigido al Ayuntamiento de Lorca y que nos ha hecho llegar, ha solicitado que se reconozca la labor de Juan Rafael Miñarro con un homenaje póstumo. En su solicitud, destacan el trabajo incansable de Miñarro para promover el turismo de autocaravanas no solo en Lorca, sino en toda la región, y su visión de posicionar nuestra ciudad como un referente en este sector. Su esfuerzo fue clave para la creación de áreas destinadas a autocaravanas en las pedanías de Lorca, lo cual tuvo un impacto positivo en la economía local y permitió revitalizar estas zonas rurales.

Su visión se materializó en la promoción de la creación de áreas de autocaravanas en las pedanías de Lorca, con el objetivo de revitalizar estas zonas, atraer nuevos visitantes y generar un impacto positivo en la economía local. Aunque su trabajo estaba en marcha, su esfuerzo y legado han dejado una base sólida para el futuro desarrollo de estas áreas. Además, Juan Rafael siempre mostró una gran sensibilidad hacia la convivencia armónica entre el turismo y los habitantes locales, defendiendo un modelo de turismo respetuoso, que no alterara la tranquilidad y el ritmo de vida de los vecinos de nuestras pedanías.

Su enfoque incluyó la correcta ubicación y gestión de las áreas de autocaravanas, buscando siempre el equilibrio entre el desarrollo turístico y el respeto por la comunidad residente. No solo impulsó nuevos espacios

turísticos, sino que también veló por que los beneficios del turismo de autocaravanas llegaran de forma beneficiosa para todos los implicados.

Lamentablemente, Rafael Miñarro falleció recientemente, dejando un vacío difícil de llenar en la promoción del turismo de autocaravanas en Lorca. Sin embargo, su legado perdura en los avances conseguidos para nuestra ciudad y sus pedanías. Es por ello que, en reconocimiento a su incansable lucha y dedicación, desde el Grupo Municipal VOX Lorca proponemos, a instancias de la solicitud de la Asociación Autocaravanista, que el Área Autocaravanas Lorca-Turismo pase a denominarse "**Área Autocaravanas Juan Rafael Miñarro López**" como un tributo a su trabajo y su visión de un turismo respetuoso y beneficioso para todos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de que este reconocimiento sea un acto participativo y de consenso, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1. Que el Área Autocaravanas Lorca-Turismo pase a denominarse "**Área Autocaravanas Juan Rafael Miñarro López**", en honor a su labor y dedicación al desarrollo del turismo de autocaravanas y su incansable trabajo en pro de nuestra ciudad y sus pedanías.
2. Que se organice un acto oficial para la inauguración de la nueva denominación, en el que se invite a la familia de Rafael Miñarro, así como a los miembros de la Asociación Autocaravanista de la Región de Murcia (AC-MUR), para rendirles un merecido homenaje póstumo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien afirma que el Sr. Miñarro López fue el mejor mecánico que tuvo, una persona eficiente y meticulosa. En algunas ocasiones llegó a traer iniciativas a este pleno por mediación del Sr. Miñarro que sirvieron para poner en marcha el recinto para acoger autocaravanas. Por tanto, se trata de un merecido reconocimiento, agradece la iniciativa y espera que perdure en el tiempo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos quien adelanta que su grupo votara a favor, pues gracias al Sr. Miñarro se puso en marcha esta área. Añade que se trata de persona en las que todo el mundo se pone de acuerdo y felicita al grupo municipal Vox por su iniciativa.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez quien manifiesta que su grupo se suma a la palabras de la Sra. Menduiña ya que D. Rafael Miñarro fue el trabajo incansable de Rafael gracias al que se puede disfrutar de esta área que además refuerza el turismo en Lorca. Traslada a su familia la enhorabuena además del pésame.

Interviene de nuevo la Sra. Menduiña que agradece el apoyo de todos los grupos políticos a esta iniciativa pues hoy Lorca está reconociendo a un embajador de la ciudad y adelanta que las áreas donde el Sr. Miñarro propuso para acoger este tipo de recinto se llevaran a cabo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Área Autocaravanas Lorca-Turismo pase a denominarse "**Área Autocaravanas Juan Rafael Miñarro López**", en honor a su labor y dedicación al desarrollo del turismo de autocaravanas y su incansable trabajo en pro de nuestra ciudad y sus pedanías.

2º.- Que se organice un acto oficial para la inauguración de la nueva denominación, en el que se invite a la familia de Rafael Miñarro, así como a los miembros de la Asociación Autocaravanista de la Región de Murcia (AC-MUR), para rendirles un merecido homenaje póstumo.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES EN LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"La progresiva incorporación de las exigencias de transparencia en las políticas públicas de los gobiernos, incluidos los locales, está poniendo sobre la mesa un concepto que no es nuevo, pero que está en continua evolución perfilándose y enfocándose para hacerlo más útil a esas exigencias. La "rendición de cuentas" viene definida como el deber que tienen las personas que ejercen labores de servicio público de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Aunque la "cultura" no va ser la única política local sobre la que vamos a exigir evaluación y rendición de cuentas, estando a unos pocos meses del ecuador del actual mandato corporativo, y viendo el desbarajuste y el barullo que el actual concejal de Cultura está imprimiendo en las políticas culturales de Lorca de las que él es el responsable último, no nos cabe otra alternativa que comenzar por aquí. Lo hacemos además en un

momento en el que se nota mucho la ausencia de los grandes trabajadores públicos que ha tenido esa concejalía, a quienes debemos programaciones culturales sobresalientes a lo largo de mucho tiempo, y que han ido jubilándose en estos últimos años dejando un vacío que es preciso llenar con nuevos recursos humanos con vocación de servicio público.

Entre los aspectos a evaluar en este ámbito cultural de las políticas locales y sobre los que necesariamente exigimos que se rindan cuentas hay dos que son nucleares: la Banda Municipal de Música de Lorca, y la manifiestamente mejorable gestión de las principales infraestructuras culturales de nuestro municipio.

En efecto, el pueblo de Lorca merece saber por qué se incumplen acuerdos plenarios adoptados formalmente sobre la "Banda Municipal de Música de Lorca"; en qué situación ha quedado esa Banda casi centenaria y los músicos que la formaban; y, sobre todo, qué sujeción a esos criterios atrás citados de eficiencia, eficacia, transparencia y también y sobre todo de legalidad, existe en la desconcertante, por decirlo finamente, sustitución de su labor de casi un siglo por un grupo de músicos capitaneado por un empresario musical.

A propósito de la reciente presentación de la programación del CineClub "Paradiso" de Lorca, que aprovechamos para saludar como muy recomendable y que es una de las actividades culturales más demandadas por un importante sector de la población lorquina, nos hemos enterado de que las proyecciones han quedado "residenciadas" en las dependencias de la Escuela Municipal de Música y Artes Plásticas de Lorca, situada, como se sabe, a una considerable distancia del centro de la ciudad. Mientras el Teatro Guerra y el Centro Cultural de la Ciudad, con sus dependencias, llevan meses cerrados a la espera de que, respectivamente y según dicen "por ahí", se repare su sistema contra incendios y se terminen de acometer las obras de reparación. Entre tanto no hay gestión reconocible sobre el Auditorio "Margarita Lozano".

Y todo ello sucede con un Ayuntamiento sin un presupuesto general aprobado para este año 2025, pese a contar con un gobierno de 15 concejales.

Y fijado a grandes rasgos este panorama político cultural que hemos descrito en una ciudad de casi 100.000 habitantes como la nuestra, resulta inaplazable que se proceda a una evaluación profunda de esta política pública y que se audite convenientemente. A tal fin solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Convocatoria urgente de un Pleno Extraordinario y monográfico de RENDICIÓN DE CUENTAS sobre diseño e implementación de Políticas Públicas Municipales en materia de Cultura.

2.- Contratación de una AUDITORIA EXTERNA que aborde las materias de personal, contratación, gestión de infraestructuras públicas culturales de Lorca y situación de la Banda Municipal de Música de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos quien explica que su grupo comparte plenamente que se ha de llevar a cabo una profunda revisión de las políticas culturales de este equipo de gobierno ya que la ciudad vive un apagón cultural. Explica que el Teatro sigue cerrado y en un estado deplorable no existiendo aún un calendario para su apertura. La situación de la banda de música es indignante. La oferta cultural se ha reducido al mínimo. La plaza de toros sin apenas actividad salvo contados festejos taurinos. El auditorio infrautilizado con tasas que dificultan su uso. Eliminación o reducción de subvenciones a asociaciones culturales. concluye que Lorca no puede permitirse otros 2 años en esta deriva.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Santiago Parra que procede a dar lectura de su respuesta: En primer lugar Sr. Sosa, en varias ocasiones ha alardeado Vd. de veteranía política, creo que si no me falla la información Vd., es concejal desde hace 18 años (incluido este 2025), *¿Alguno de esos con responsabilidad de gobierno?* Lo pregunto porque parece ser que no ha tenido y es fácil de apreciar, ya que los planteamientos que Vd. hace en la moción, así lo corroboran. Vd. utiliza los términos de desbarajuste y barullo, mire ambos tienen algo en común y es que basan su definición como una "confusión" y de esto quería hablar.

Hoy día la clase política, creo que no goza de un gran prestigio y credibilidad en la sociedad, dado que generalmente y salvo rarísimas excepciones, nunca se aprueba en las notas que se les ponen a los políticos por parte de la sociedad. Y esto se debe principalmente porque se relaciona a la política con el arte de decir cosas, cosas, cosas... para "regalar los oídos", pero que al final lo que consigue es confundir a los contribuyentes, es decir a la sociedad... Y de esto la bancada de la izquierda sabe mucho. Ahora les daré información.

Por otro lado, hace Vd., referencia que se nota la ausencia de grandes trabajadores públicos que ha tenido la concejalía de cultura, que se han jubilado y han dejado un vacío que es necesario llenar con *nuevos recursos humanos con vocación de servicio público*. Sinceramente creo que es una *falta gravísima de consideración sobre los actuales funcionarios*. Vuelvo ahora a la información, sobre la bancada de la izquierda. Vds., cuando yo hacía referencia a que generan confusión, es porque son capaces de decir hoy una cosa y mañana lo contrario y al siguiente otra cosa y se quedan "tan panchos"...hablan de desbarajuste, barullo, apagón cultural...pero si la sociedad lorquina, hace nada más que decirnos que esta Lorca "Exultante"; que hay tantas cosas que no da tiempo a poder asistir a tanto evento, que es un sin parar de acontecimientos,...Programación Cultural de Obras de Teatro de altísimo nivel (Poncia), Obras Infantiles, Operas, Conciertos, Festivales, Desfiles, Exposiciones, Ferias del Libro, etc. etc. si verdaderamente lo que hay ocasiones en las que tenemos poner esmero en la planificación para que no hayan más de 4 cosas en el mismo día. Confusión, pues claro, ustedes de la Izquierda y la ultra-Izquierda, han sido capaces de confundir a una serie de profesionales de la música, creándoles una expectativas que saben ustedes perfectamente que no se

pueden cumplir y los han llevado a un callejón sin salida, muy complicado, por un acta de la seguridad social, que llegado el caso hipotético de tener que hacerle frente por responsabilidad solidaria, tendría que hacer este Ayuntamiento, uso del derecho de repetición en defensa del erario Municipal. Miren; Yo vine a la política a servir, pues gracias a Dios, hoy yo no necesito servirme de ella, y este humilde concejal, que efectivamente no tiene experiencia curricular políticamente, pero sin querer, en absoluto ser presuntuoso, profesionalmente, en Gestión no tengo nada que demostrar, mi CV profesional lo avala, tan solo me gustaría que algunos de ustedes, lo igualasen, (38 años, 8 meses y 18 días cotizados (a día de hoy), entre otras empresas, una multinacional y una entidad financiera nacional, en ambas desempeñando puestos de Dirección, y me critican ustedes de una gestión pésima. Que no se, ni dónde tengo la mano derecha, con una dosis de hipocresía altísima, es decir dándome una cara a mí y puñaladas por la espalda, a los minutos o las horas. Usted Sr. Sosa centrándonos en la Banda de Música, al principio su objetivo, no era otro nada más y nada menos, que se renovase la continuidad en activo a su compañero político, una vez que se materializó su jubilación, el cambio fue brutal, como de la noche al día, mire, yo nada más llegar lo que hice es seguir las indicaciones del Sr. Interventor, que pretendía efectivamente hacer ya de una vez esa eficiencia, eficacia, transparencia y sobre todo legalidad, puesto que su falta se venía arrastrando décadas, Sr. Sosa, también habla usted en su moción, de una forma muy despectiva cuando utiliza el término "empresario musical" ¿Es que eso es un delito, Ser empresario?. Y ahora miro a ustedes, del partido Socialista. Empezando porque ustedes el mismo informe que el Interventor me entregó a finales de 2023, se les entregó a ustedes en 2021 y no hicieron nada. ¿Sí les hablo de José Antonio Gallego, Andrés Meca, Miguel Navarro, les suenan a ustedes?...- Creo que si, Alcalde, Concejal de Cultura y Portavoz del grupo municipal del partido Socialista, y ahora es cuando me remonto a 31 de diciembre de 1983, diario La Verdad, pag. 19, donde dice lo siguiente: (les leo un fragmento del artículo...). Descontento también en el sector de los contratados porque la anterior corporación prometió crear puesto fijos y así se aprobó en sesión plenaria, a este respecto ha declarado Meca...(Andrés), "Que venga López Fuentes, Alcalde de la anterior corporación y que los contrate". Efectivamente hubo acuerdo en el pleno, pero esa situación hay que replanteársela porque lo que está claro es que hay "ALGUNOS QUE QUIEREN VIVIR DEL PITO" y a costa del Ayuntamiento y eso no puede ser. Me gustaría mencionar también que en el Pleno de julio de 1983, se acuerda una subida al funcionariado del Ayuntamiento: "A todos menos a los músicos de la Banda" -Juan Carlos Peñarrubia, Portavoz del PP en la Oposición: "Se quejó de la discriminación que se cometía". Nuevamente estamos ante una injusticia de la izquierda hacia los músicos. Habla usted Sr. Sosa también de que el Teatro y el Centro Cultural con sus dependencias llevan meses cerrados, pues no es cierto, el Teatro sí, porque hay también otro informe técnico que obliga a su cierre por no cumplir la normativa contra incendios, esa que también descalifica usted despectivamente..."según dicen por ahí...", otro ejemplo de desconsideración sobre unos técnicos municipales. Sobre el Centro Cultural, no es cierto porque se acaban de trasladar las concejalías y servicios que se ubicaban allí, hace menos de dos semanas. Y nuevamente en su punto 2º del acuerdo que solicita, vuelve usted, Sr. Sosa a menospreciar a los funcionarios de Intervención y otras concejalías, dado que lo que usted plantea, sobradamente están capacitados y preparados para realizarlo, los

funcionarios de este ayuntamiento. Por todo lo anterior le informo que le vamos a votar que no a los dos acuerdos que usted plantea. Y que estamos encantados, para cuando se requiera, de seguir informando, aportando documentación, tratando inventarios, etc. etc., lo que sea necesario. Durante su intervención el Sr. Parra muestra una fotografía con el auditorio lleno de público y una página del diario La Verdad de 1983.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene de nuevo el Sr. Sosa que muestra el libro de la conmemoración del 75 aniversario de la banda municipal de Lorca que se crea en el año 1927 y que ha superado numerosas vicisitudes históricas. Sin embargo, cuando quedan 2 años para celebrar su centenario acaban con la banda. Afirma que los músicos están acudiendo a actos estando dados de alta de oficio por la Seguridad Social y que se está haciendo una cesión ilegal de los trabajadores. Según el Sr. Sosa el Alcalde se comprometió con el Sr. García Murcia en el Consejo Social de la ciudad a traer este asunto a pleno. No van a cejar en su empeño de celebrar el centenario de la banda de música. Añade que hay que pagar los meses que se adeudan a sus miembros y según su opinión el Sr. Parra no merece ser concejal de Cultura al no haber cumplido los acuerdos para que continúe la referida agrupación musical.

Interviene el Sr. Alcalde quien recuerda al Sr. Sosa que el compromiso del Consejo Social fue trasladar este asunto a los grupos políticos siendo a estos a quienes corresponde presentar la iniciativas. Recuerda que es la tercera vez que se debate este asunto en el pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre evaluación de políticas culturales en Lorca.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE 50 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL DICTADOR FRANCO Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LORCA AL MISMO.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Son muy numerosos los actos de toda índole que se han programado y se están celebrando por toda España a lo largo de todo el año 2025 con

motivo del 50 aniversario de la muerte del dictador Francisco Franco, acaecida como se sabe el 20 de noviembre de 1975.

Exposiciones, ciclos de cine, conferencias, homenajes a víctimas, coloquios, proyección de documentales, programaciones especiales en medios de comunicación, concursos escolares, y una muy numerosa oferta de nuevos libros o de la puesta al día de otros ya clásicos.

De esos libros, por si alguno de los concejales desea iniciarse, o ampliar conocimientos, en el personaje y en la España del momento, nos permitimos recomendar tres. Del conocido historiador y catedrático de la Universidad de Zaragoza, Julián Casanova, "**Franco**", una biografía del dictador de 528 páginas que todos los especialistas que se han acercado a ella a califican de muy rigurosa y reveladora. De Paul Preston, catedrático emérito de Historia Internacional en la London School of Economics, una edición actualizada, con ocasión de este 50 aniversario del que hablamos, de su clásico "**Franco. Caudillo de España**". Por último, más cercano y por sólo 14 euros, y según se afirma en su presentación, "destinado a aquellos lectores poco familiarizados con la historia de la época franquista, el libro "**Breve Historia de la Dictadura de Franco**", de la catedrática de nuestra Universidad de Murcia, Encarna Nicolás, "ofrece una breve visión de conjunto de la España de la dictadura y su evolución".

La cuestión es que, desde el gobierno y otras instituciones del Estado, pasando por las universidades y otros centros de enseñanza, las organizaciones sociales y políticas, las filmotecas, los museos, los medios de comunicación, el Instituto Cervantes, la Unesco y hasta algunas embajadas... conmemoran la efeméride de las más diversas maneras. Y es en ese contexto en el que situamos la propuesta que ahora traemos a este Pleno. Una propuesta que proponemos con el ánimo de saldar una deuda pendiente que tiene este municipio y su ayuntamiento con todos aquellos que en Lorca dejaron vidas y libertad combatiendo por la causa de la democracia.

Nos consta que todos los grupos políticos de la actual corporación recibieron el pasado año 2024 por estas fechas un escrito del delegado en la Región de Murcia de la asociación memorialista "AGE", que incluía una petición para promover la "revocación del acuerdo de Pleno de enero de 1962 de concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Lorca a Franco".

Se trata de un segundo intento de esta asociación para que el Ayuntamiento revoque esa concesión, que replica uno anterior ordenado, discutido y rechazado en este Pleno en el año 2008.

En aquella ocasión la propuesta tenía el principal fundamento legal en la **Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura**, conocida como Ley de Memoria Histórica. Entonces, el portavoz del grupo mayoritario en el Pleno llegó a afirmar, y así consta en el acta de la sesión, que "la concesión de la medalla de oro de la ciudad al Jefe del Estado, no encajaba en los supuestos previstos en el artículo 15 de la mencionada Ley (**Símbolos y monumentos públicos.15. 1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de**

escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura), y, por ello, votaban en contra, rechazándose la propuesta con 12 votos a favor y 13 en contra.

Sin entrar a debatir sobre lo acertado o no de tal interpretación, y poniendo de relieve que esa misma disposición legal fue fundamento de revocaciones similares (sin ir más lejos la realizada por el Ayuntamiento de Murcia en febrero de 2018, cuando los concejales del PP, con su abstención, facilitaron la aprobación del acuerdo) lo cierto es que Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en lo que respecta al objeto de esta moción, ha venido a aclarar, si es que alguna vez hubo alguna duda, el alcance de estos mandatos, cuando en su artículo 40 previene que:

Artículo 40. Revisión de reconocimientos, honores y distinciones.

"Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a los correspondientes procedimientos, adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista".

Dicho lo cual, y teniendo en cuenta el mandato vinculante, directo, claro y expreso del citado precepto, al Pleno proponemos la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Queda REVOCADO, dejándolo sin efecto, el acuerdo de Pleno de 1 de enero de 1962 por el que el Ayuntamiento de Lorca concedió al dictador Francisco Franco la medalla de oro de la ciudad de Lorca (entregada el 3 de marzo de 1965)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Carmen Menduiña quien expone que una vez mas Izquierda Unida viene a este pleno a hacerles perder el tiempo con cuestiones que no solucionan los problemas de los vecinos de Lorca como por ejemplo, que las familias no lleguen a final de mes o el incremento de los precios de los productos de la cesta de la compra. El Sr. Sosa está preocupado en debatir lo que pasó hace 80 años porque lo que pretende es desviar la atención. La Sra. Menduiña pone de relieve que este pleno no es un aula de adoctrinamiento de la izquierda sobre asuntos que solamente interesan a algunos fanáticos. Le expresa al Sr. Sosa que son los suyos los que se dan la mano con dictadores como por ejemplo Nicolás Maduro manifestando que fueron los comunistas los que robaron la tres cuartas partes de las reservas de oro de España para

llevarlas a Moscú y son los que quieren robar la libertad y la democracia. Le pregunta al Sr. Sosa si también desea renunciar o revocar nuestro sistema de Seguridad Social, la construcción de pantanos, la vivienda pública, así como otras muchas infraestructuras que fueron creadas durante la etapa de Franco. La Sra. Menduiña pone de manifiesto que lo que pide Izquierda Unida es venganza y no justicia, no quieren memoria, quieren reescribir la historia, pero Lorca precisa solucionar los verdaderos problemas de los ciudadanos. El sectarismo no construye hospitales y la obsesión por el pasado no da soluciones en el presente, mientras que ustedes sigan en el pasado nosotros estamos trabajando por solucionar los problemas de los ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos quien expone, sin entrar en el debate una duda en cuanto al procedimiento, consultando si la Ley de Memoria Democrática es de obligado cumplimiento y si la redacción concreta del acuerdo se puede llevar a término.

Interviene la Sra. Secretaria exponiendo que en relación con la moción presentada es una moción de iniciativa política como todas las mociones que se traen al pleno. De acuerdo con el artículo 46.6.e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, los distintos grupos municipales pueden presentar mociones en el pleno. En cuanto a los efectos jurídicos de la moción del pleno la sentencia del Tribunal Supremo de 2021, en unificación de doctrina, dice que hay que ir analizando caso por caso para ver si nos encontramos ante verdaderos actos administrativos o actos que agotan su efecto por su mero cumplimiento. Entiende que en este caso se trata de un procedimiento que es competencia del pleno porque tanto el otorgamiento como la retirada son competencia del pleno, ya que así está regulado en el Reglamento de Honores y Distinciones. Este procedimiento se tendría que conocer por el pleno con una moción o propuesta del Alcalde. Por lo tanto, en este caso al ser competencia del Alcalde y no del pleno el inicio, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, los efectos de aprobación del acuerdo serían de manifestación del pleno a modo de ruego porque la competencia es irrenunciable de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015 y se ejerce por los órganos que la tienen atribuida como propia. En el caso de prosperar esta moción del grupo municipal Izquierda Unida, al igual que el resto de mociones de los grupos municipales, su efecto sería el de manifestación del pleno a modo de ruego, este criterio lo mantuve en un informe de 2 de diciembre de 2022: "**SEGUNDO**) En el supuesto de presentarse una moción de iniciativa política por los Grupos Municipales que conforman el Excmo. Ayuntamiento de Lorca al Pleno municipal con el contenido de la solicitud planteada para su debate y aprobación y prosperar, su efecto sería el de manifestación del Pleno a modo de ruego al Alcalde ya que de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 40/2015, la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos que la tengan atribuida como propia, siendo su infracción una causa de nulidad o de anulabilidad según los casos, siendo necesario para la iniciación del procedimiento Moción o propuesta del Alcalde de acuerdo con los artículos 23.2 y 18. 2 del Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca."

La ley de Calidad democrática está en vigor y es de obligado cumplimiento. El acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en 1962 de otorgamiento de la Medalla de Oro, a la vista de los documentos obrantes en el Archivo Municipal, se adoptó no cumpliendo el procedimiento establecido por la normativa de aplicación de la época, no cumpliendo sus requisitos. El artículo 305 del Reglamento de las Entidades Locales, en vigor en la época, establecía el procedimiento a través de un Reglamento Especial, al igual que a día de hoy, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que para el otorgamiento de honores y distinciones es necesario su regulación mediante un reglamento especial. El procedimiento establecido en la normativa anterior era: acuerdo de pleno, exposición pública y acuerdo del Ministerio de Gobernación, siendo la publicación del reglamento de 1963 un año posterior a la concesión de la medalla. Destaca la Sra. Secretaria que en todo caso nos encontramos ante una moción de iniciativa política.

Por parte del Sr. Mateos se consulta si ha entendido que la medalla se otorgo con anterioridad a la elaboración del reglamento y si el acto sería nulo.

Por parte de la Sra. Secretaria se expone que para considerar jurídicamente que el acto es nulo tendría que hacer un informe ya que es una materia de su competencia.

Por parte de D. Diego José Mateos se propone al Sr. Sosa que se modifique el acuerdo en el sentido de iniciar un procedimiento de revisión de oficio.

Interviene en nombre del Grupo Municipal Socialista D.^a Isabel María Casalduero que expone que va ceñirse a la intervención y se pregunta qué es una ciudad sin memoria, porque lo que no quieren es que los negacionista de la dictadura franquista se lleven la razón, 86 años, ha pasado mucho tiempo pero no hemos hecho suficiente por las víctimas. Desde la transición se han hecho cosas, se ha reparado a las víctimas, pero no ha sido hasta hace poco cuando se han aprobado las leyes de memoria democrática, que incluso han sido derogadas por algunos gobiernos autonómicos en los que participa Vox. Franco quiso perpetuarse en el poder a toda costa, implementó un sistema de castigo que incluía la cultura de la represión. Déjenme que les ponga un ejemplo, el caso de Sutullena fue un campo de concentración franquista en el que muchos lorquinos perdieron la vida. Hace mención a la figura de Fernando Chueca, alcalde, quién sufrió un trato inhumano y fue asesinado en el cementerio de San Clemente. También hace mención entre otros a Juan López Barnés, a Joaquín Para Vico y a Juan Casalduero Musso, que entre otros sufrieron la represión franquista. También a las mujeres lorquinas que sufrieron 428 años de prisión. Efectúa un agradecimiento a las personas que hacen posible la memoria democrática como Floren Dimas, Juan Antonio Fernández Martínez y Víctor Peñalver..

Interviene el Sr. Alcalde expresando que este tipo de debates resultan estériles pues se nombra a unos muertos pero a otros no y recuerda que el Congreso ya condenó por unanimidad la dictadura de Franco así como la Guerra Civil. Parece existir un deseo de no pasar página pese a nuestra ejemplar transición democrática que es objeto de estudio en las principales universidades del mundo.

En nombre del grupo municipal Popular interviene el Sr. Ángel Meca el cual se siente orgulloso, tras este debate de la figura de su padre ya que su familia pasó página de este episodio de la historia disfrutando del mayor periodo de libertad que fue la transición, y sin embargo. Ahora mismo hay jóvenes que no vivieron aquella época y que cuestionan las decisiones

tomadas por nuestros mayores, sin que ellos vivieran y entendieran el porque de esas decisiones. También nos encontramos, a día de hoy, a quien empieza a defender a ETA diciendo que se trata del pasado. La historia dirá lo que es importante y lo que no, y también se da la situación de un país hermano, pero no hace muchos años, sino hace un año, Venezuela, en el cual hay un dictador, Maduro, con cambio de papeletas, y eso no se condena. El discurso de la izquierda quiere decidir qué es lo que es importante. Actualmente los españoles están preocupados por otras cuestiones.

Interviene de nuevo el Sr. Sosa quien entiende que la Sra. Menduiña no quiera hablar del oscuro pasado de nuestro país donde hubo 500.000 represaliados. Para el Sr. Sosa Franco fue un genocida que arranco a la gente de su familia y agradece a la Sra. Secretaria la investigación llevada a cabo entendiendo que la medalla no se otorgó de forma correcta. Ve bien la enmienda que propone el Sr. Mateos.

Interviene de nuevo el Sr. Mateos que procede a realizar su enmienda in voce: "Emitir informe al respecto y, en su caso, iniciar procedimiento de revisión de oficio del acto de concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Lorca a Francisco Franco."

Nuevamente interviene la Sra. Secretaria para aclarar que no ha emitido informe sobre esa cuestión, que solamente ha hecho un estudio preliminar acudiendo a documentación existente en el Archivo Municipal.

El Sr. Alcalde pregunta si cualquier ciudadano puede solicitar la incoación de este procedimiento de revisión de oficio.

La Sra. Secretaria responde que sí, por escrito.

El Sr. Sosa acepta la enmienda in voce del partido Socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría rechazó la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre 50 aniversario de la muerte del dictador Franco y revocación de la concesión de la medalla de Oro de Lorca al mismo.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Menduiña que le pregunta al Sr. Sosa si necesita esta medalla, porque si la necesita urgentemente para dársela al Sr. Monedero, al Sr. Ábalos y al Sr. Errejón. Usted se va hoy con una medalla para que nos deje trabajar por Lorca y los lorquinos.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Casaldiero quien lamenta el circo que está haciendo la Sra. Menduiña porque considera que se está ofendiendo a muchas víctimas y también lamenta que lo consienta el Sr. Gil, ya que esperaba que el partido Popular se abstuviera por respeto a las víctimas estando de acuerdo en que nuestra transición fue ejemplar, y pone de manifiesto que pedirá a la Sra. Secretaria los informes e incoarán los procedimientos para poner fin a esta situación.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa expresando que el Sr. Alcalde en la Junta de Portavoces pasada solicitó que no se hiciese debate en el turno de explicación de voto y lo ha permitido dos veces a la Sra. Menduiña, si usted lo permite es que está al lado de ellos no respetando la ley. Pone de relieve que se pondrá fin a esta situación de la medalla de Franco.

Interviene el Sr. Alcalde exponiendo que ha llamado la atención a la Sra. Menduiña y al resto de portavoces. Pide que no se haga debate en la explicación de voto. Considera que el Sr. Sosa no puede dar ejemplo y expresa que no va a entrar en el fango guerracivilista. Los ciudadanos buscan soluciones a sus problemas.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE INUNDACIONES Y LLUVIAS CAÍDAS EN LORCA DURANTE EL MES DE MARZO, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, MALOS USOS DEL TERRITORIO Y EFECTOS EN LA DIPUTACIÓN DE RÍO Y EN EL PATRIMONIO PÚBLICO.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 26 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"En este mes que ahora acaba se ha discutido mucho en Lorca sobre la generosa lluvia caída, y se ha vuelto a constatar que "nunca llueve a gusto de todos" y que el desorden territorial y ambiental al que está siendo sometido nuestro municipio tiene efectos severos de índole diversa, incluida la económica, cuando esas lluvias son, como ha sido el caso, intensas y prolongadas.

En otras ocasiones hemos abordado esos efectos en zonas como la costa lorquina, en donde se echa en falta un plan de ordenación de los recursos naturales del espacio protegido sobre el papel allí presente que nos evite la contemplación de playas llenas de residuos y plásticos; o en las pedanías del campo de Lorca que, de modo creciente y con unas afecciones desconocidas en la historia, vienen sufriendo daños de diversa consideración en los últimos años.

Hoy, con esta moción y sin perder de vista la globalidad del problema y los factores comunes que siempre convergen, queremos poner el foco en las causas que han agravado los efectos perniciosos de las últimas lluvias en la diputación de Río y las zonas contiguas a ella del barrio de San Cristóbal. En algunos de cuyos parajes (Déficit, Lugarico, Peñica, etc) la

inundación de agua y barro fue más intensa y más destructiva de lo habitual.

Más allá del empeño, anti-científico, torpe, ridículo e interesado de focalizar la responsabilidad de los efectos de las inundaciones en el taray, necesitamos debatir mucho en Lorca sobre las causas de la mayor frecuencia e intensidad de las riadas y sus efectos desastrosos en personas y cosas en Lorca, unos efectos se ven agravados por la acción previa del hombre y de los políticos que mandan: malas construcciones, deficiente planificación del territorio, usos del suelo incorrectos, roturaciones de montañas, eliminación de cubierta vegetal dejando desnudos los suelos, invasión de cauces, alarmante falta de vigilancia y control de la policía fluvial de la CHS, utilización de ramblas como vertederos de basura y escombros, y obras públicas, y también privadas, mal ejecutadas.

Invitamos al Alcalde y a todos los concejales del gobierno local que tengan alguna responsabilidad sobre el asunto que visiten las umbrías de la sierra de Tercia más cercana a la zona urbana de Lorca. Allí podrán comprobar cómo se están alterando algunas de las ramblas que son tributarias del río Guadalentín, observarán que los grandes movimientos de tierra y las roturaciones de enormes extensiones que en la actualidad se realizan en los parajes de Barranco Hondo, la Rambla Salada y la Quinta del Burro, para plantar invernaderos en unos casos, para soterrar cables en otros, o para instalar placas solares, están desnudando suelos y alterando cauces, unas alteraciones que explicarían en gran medida los efectos del agua y el barro en las zonas urbanas próximas a nuestro río.

Pero es que, además, y esto también debiera ser de interés para quienes gobiernan, esas obras podrían estar alterando un patrimonio público e histórico que el Ayuntamiento está obligado a preservar. Resulta lamentable constatar como parece haber sido abandonado definitivamente el camino público que conduce al Menhir de la Serrata, un camino que ha desaparecido en algunos tramos y que está impracticable en otros, pese a que el Ayuntamiento lo sigue "vendiendo" en su web oficial de Turismo local. Las vías pecuarias que el Derecho, desde la Edad Media, nos obliga a defender de las usurpaciones, y que en el caso que nos ocupa podrían estar siendo roturadas y eliminadas, es otro patrimonio destacadísimo que esta falta de control sobre los usos del territorio se está llevando por delante. Y hasta, sin que nos conste que se hayan adoptado medidas, se estaría roturado sobre los miles de muertos lorquinos de las epidemias de fiebre amarilla de 1812 que siguen enterrados en el Lazareto de la Quinta del Burro.

Siendo esta la realidad creemos que forma parte de nuestra responsabilidad como grupo de oposición, apelar al conjunto de concejales que conforman la actual corporación para que queden aprobados los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, asistidos externamente por expertos si fuese preciso, y después de inspeccionar los lugares citados en el cuerpo de esta moción, realizará una evaluación rigurosa de las causas (no sólo de las consecuencias) del daño

que el agua ha ocasionado en la diputación de Río y en el barrio de San Cristóbal, y que bien podría extrapolarse a otros lugares de Lorca.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios técnicos de las diversas concejalías con competencias para ello, acometerá una intervención urgente para preservar todo el patrimonio público de caminos, cauces, vías pecuarias y espacios históricos afectados de los bordes serranos y umbrías del extremo de la sierra de Tercia más próximo a la zona urbana de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez que anuncia el voto en contra de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura que opina que resulta innegable que la acción del ser humano modifica el orden natural y tiene sus consecuencias. Propone una enmienda in voce de adición en el siguiente sentido "... y que el Ayuntamiento elabore un plan de acción para poner en marcha acciones que corrijan las causas para que en un futuro se minimicen o desaparezcan las consecuencias. Cada administración deberá asumir los gastos que le correspondan en función de su competencia y si se trata de una titularidad privada, estudiar las responsabilidades de sus propietarios y sanciones, si las hubiere".

En nombre del Grupo Popular interviene D. Ángel Meca quien afirma que en todo en municipio ha habido daños y no solo en el Barrio. Le recrimina al Sr. Sosa que no le interesan las reclamaciones realizadas por los vecinos ribereños. Los funcionarios del área de Urbanismo están realizando un trabajo ingente revisando viviendas y no se puede incrementar su carga.

Interviene de nuevo el Sr. Sosa quien aclara que se refiere a la rambla de Barranco Hondo y avisa de que cuando caigan más litros en la zona del conocido bar Déficit el agua entrará en los establecimientos mucho más que ahora. Pide a la Sra. Pérez en su condición de concejal de Patrimonio que revise las vías pecuarias de la zona. Acepta la enmienda de adición formulada por el Sr. Segura.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre inundaciones y

lluvias caídas en Lorca durante el mes de marzo, movimientos de tierras, malos usos del territorio y efectos en la diputación de Río y en el patrimonio público.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde, interviene D.ª María Ángeles Mazuecos y formula el siguiente Ruego:

“La Cuadrilla de la Zarzadilla de Totana es una de las agrupaciones más emblemáticas de nuestra comarca. Su origen se remonta a tiempos inmemoriales, actuando como transmisora de la música, el baile y las costumbres que han definido la identidad de nuestra tierra. Estas cuadrillas, también conocidas como cuadrillas de ánimas, surgieron con el propósito de recaudar fondos para las ánimas benditas del purgatorio, desempeñando un papel fundamental en las festividades religiosas y populares de la región.

El Encuentro de Cuadrillas celebrado en la Zarzadilla de Totana es una cita anual que congrega a diversas agrupaciones de la región y de otras comunidades autónomas. Este evento no solo es una muestra de la riqueza musical y cultural de nuestra tierra, sino que también es un espacio de convivencia, aprendizaje y difusión de nuestras tradiciones. La edición de 2024, en particular, fue significativa al rendir homenaje a Rafael Martínez “El Nene”, una figura destacada en el ámbito del folclore local.

La falta de pago de los 1.300 euros comprometidos por la Concejalía de Cultura a la Cuadrilla de la Zarzadilla de Totana tras el Encuentro de 2024 trasciende el ámbito económico. Este incumplimiento afecta directamente a una agrupación que, de manera desinteresada y con gran esfuerzo, trabaja por la conservación y difusión de nuestro patrimonio inmaterial. Además, envía un mensaje negativo sobre el apoyo institucional a nuestras tradiciones y a quienes las mantienen vivas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se hará efectivo el pago de los 1.300 euros adeudados a la Cuadrilla de la Zarzadilla de Totana correspondientes al Encuentro de Cuadrillas de 2024? Cabe destacar que el compromiso de este pago fue asumido por la Concejalía de Cultura, y que la edición de 2025 ya ha sido abonada.”

Responde D. Santiago Parra indicando que se hará efectivo cuando sea registrado.

Interviene D. Juan Carlos Segura que realiza la siguiente pregunta:

"En el pasado pleno municipal celebrado el 29 de abril de 2024, a iniciativa este Grupo Municipal se debatió la siguiente moción: XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ARREGLO INTEGRAL DE LA CARRETERA ALMENDRICOS- LA CAMPANA.

Dando por reproducido el cuerpo de la misma y su debate, tal y como se refleja en el acta, y una vez aceptadas las enmiendas se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El ayuntamiento de Lorca procederá a la dotación de partida presupuestaria, sin perjuicio de otros fondos que pudieran habilitarse para la ejecución de la misma y la tramitación de la licitación y posterior ejecución de la carretera de Almendricos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes vecinales de las pedanías de Almendricos y de Pozo Higuera-La Campana.

Ha pasado casi un año desde entonces, nada más se ha sabido después, y la peligrosidad de esta importante vía de comunicación para nuestros vecinos de Almendricos y La Campana-Pozo Higuera sigue estando.

Esperamos ver en próximas fechas que el presupuesto municipal para 2025 pueda ser debatido por fin, una vez resueltas las discrepancias en el seno del actual equipo de gobierno.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Tiene contemplado el equipo de gobierno dotar presupuestariamente en 2025 el proyecto y reparación integral de esta carretera? En caso afirmativo, ¿Cuál es el importe estimado y la partida presupuestaria destinada para el proyecto y reparación integral de esta carretera, así como el plazo de ejecución previsto?."

Responde al ruego D. Ángel Meca que indica que el importe de la ejecución asciende a mas de 800.000 € y se esta buscando financiación para acometer las obras a lo largo de la legislatura.

A continuación interviene D.^a María Dolores Chumillas que realiza la siguiente pregunta:

"En el pasado pleno del mes de enero, se trató en este pleno la necesidad de la puesta en marcha, de manera inmediata, del puesto vacante de médico en la Residencia Domingo Sastre desde el pasado 29 de septiembre y que provoca que las vacantes no puedan ser ocupadas por la inexistencia de la figura médica, además de que no podemos seguir sobrecargando a los profesionales que desempeñan su trabajo añadiendo, además, funciones que no les corresponden.

Además de no poder realizar nuevos ingresos, es intolerable que, una instalación de estas características, carezca de algo tan imprescindible como el médico, que debe encargarse de todos y cada uno de los residentes que en estas instalaciones pasan su día a día y donde los familiares depositan la confianza de saber que están en las mejores manos y con los mejores cuidados.

Ante la pregunta de si ¿era conocedor el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de esta circunstancia?, en caso afirmativo, ¿qué acciones ha realizado a

este respecto?, ¿ha exigido el Ayuntamiento de Lorca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cubra de forma urgente e inmediata la plaza de médico de la Residencia Domingo Sastre?, la respuesta de la concejal D.^a María Teresa Martínez Sánchez fue indicar que son concededores y están en comunicación con la Consejería, pero el problema es que no hay médicos. No obstante, añadía la concejal, la cobertura está garantizada con el médico del centro de salud que se desplaza y ambulancias medicalizadas. El problema es la falta de médicos en toda España. Desde el Ayuntamiento se trabaja y espera que el Estado remedie esta falta de médicos.

Sabemos que una Dra. de Alhama, perteneciente al Área 4 está asistiendo dos días a la semana a la Residencia, pero al no pertenecer al Área 3, no puede hacer ingresos de residentes nuevos, con los que persiste aún esta problemática.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos se pongan en contacto con la Consejería de Política Social con el fin de que aceleren los procesos administrativos necesarios que permitan la incorporación inmediata del médico adscrito a la Domingo Sastre, con el fin de dar cobertura tanto a los usuarios ya residentes como a los pendientes de ingreso."

Responde D.^a María Teresa Martínez que informa que en breve contratarán un médico.

Interviene D.^a Isabel María Casaldueiro que formula el siguiente ruego:

"La Asociación de Mujeres de los Ángeles lleva tiempo ubicada en un local de propiedad municipal que, a todas luces, presenta graves carencias e incumple los mínimos requisitos de habitabilidad, accesibilidad e higiene.

Entrada con 2 escalones pronunciados, falta de agua potable, inexistencia de aseos y espacio estrecho, falta de climatización y escaso para las actividades a desarrollar, son algunas de las características que presenta el local, ubicado en un lateral del Centro Juvenil M13 y que, evidentemente, no puede cumplir ninguna función más allá que la de servir de almacén.

El local de la Asociación de Mujeres de los Ángeles, se encuentra ubicado en un bajo de titularidad municipal, para cuya adquisición aportaron dinero en su momento los propios vecinos y vecinas de la zona, ubicado en la Avenida de los Ángeles N° 3, local del que fueron desalojadas y trasladadas "de manera provisional" al asegurar el Ayuntamiento que

corría riesgo de derrumbe por las humedades, filtraciones y daños en la estructura que presenta.

Transcurrido más de un año, la ubicación "provisional" sigue siendo la única opción de las Mujeres de esta asociación para desarrollar su actividad mientras que su local, se encuentra absolutamente abandonado sin que se haya realizado ninguna actuación para repararlo y devolverlo a la asociación para su uso.

Así mismo, los vecinos y vecinas de la zona nos trasladan su inquietud en cuanto a los motivos del desalojo del local, alegando el riesgo de derrumbe, y a que sin embargo, se siga permitiendo sin ningún tipo de medida, que al menos 10 familias vivan en el edificio.

En estos mismos términos, con fecha 13/03/2025 y registro de entrada del Ayuntamiento de Lorca 202599900009089 / Exp: 2025/REGHAB-2574 solicitamos:

- **Informe del Ayuntamiento en el que se refleje el estado del local ubicado en la Avenida de los Ángeles Número 3**
- **Informe de inexistencia de riesgo en el edificio sito en Avenida de los Ángeles 3, para los habitantes de los pisos que se encuentran en el mismo edificio que el bajo.**
- **Aclaren cuándo tienen intención de proceder a realizar los arreglos necesarios en el bajo de la Avenida de los Ángeles 3, para que vuelva a poder ser utilizado por la Asociación de Mujeres de los Ángeles.**
- **En el supuesto de que esos trabajos se demoraran en el tiempo, pongan a disposición de la Asociación un local en la zona que cumpla con los mínimos requisitos de habitabilidad y salubridad necesarios para poder ser usado por la Asociación.**

Solicitud que a fecha de hoy aún no ha sido contestada.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos se nos de traslado de la información solicitada el 13 de marzo y que reiteramos en este pleno municipal."

Responde al ruego D.^a María Huertas García que informa que en breve se procederá a reparar todas las incidencias detectadas.

A continuación, interviene D. Pedro Sosa que formula el siguiente ruego:

"Los espacios naturales de Lorca, unos más que otros, padecen una aguda y cada vez más extendida contaminación por "basuralidad". Desde el Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre, y sus zonas contiguas, en el que los plásticos y residuos agrícolas son los protagonistas, hasta todos y cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 que abarcan miles de metros cuadrados de sierra y zonas forestales (Almenara, Tercia, Sierra del Caño, sierras altas de Lorca) y grandes extensiones de zonas húmedas como Puentes y los ríos Luchena y Vélez. La basura también se extiende a otros espacios naturales contiguos a los protegidos, y lo hace con la misma falta de

escrúpulos de quien contamina y del que, teniendo la obligación de evitarlo y sancionarlo, no hace nada.

Ya propusimos en su día que se estudiase el fenómeno, que se diagnosticase su extensión en Lorca y en su patrimonio natural y cultural, y que se elaborasen e implementasen con urgencia herramientas de educación, prevención y sanción por parte del municipio, exigiendo en su caso la implicación de aquellas administraciones con competencia en el asunto.

Tras las últimas lluvias intensas registradas en marzo de este año la franja litoral de Lorca es la "radiografía" de un desastre, la imagen del abandono, de la inoperatividad, de la desidia, de la irresponsabilidad, de la amoralidad, del poder de la mafia, de la insumisión legal, del abandono, de la falta de ética, y hasta del mal gusto, de la indecencia, de la desvergüenza, de la guarrería, de la obscenidad, de la cochambre..

Los ayuntamientos son los competentes para limpiar sus playas. Las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas derivan de lo establecido en el artículo 115 d) de la Ley de Costas, conforme al cual las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Dicho todo esto, queremos saber

1.- ¿Qué ha hecho o qué va a hacer el Ayuntamiento de Lorca y quienes lo gobiernan para dar cumplimiento al mandato de limpieza de las playas de Calnegre contenido en la Ley de Costas?

2.- Teniendo en cuenta que las competencias de limpieza, control y sanción, sobre las ramblas en los tramos no urbanos corresponden a los organismos de las cuencas, a las CCHH. ¿Qué ha hecho este ayuntamiento y este gobierno, y qué prevé hacer, tras las denuncias de IU sobre la inoperatividad e ineficacia de la policía fluvial de la CHS en Lorca?

3.- Teniendo en cuenta que parte de las playas afectadas por la basura agrícola y algunos de los cauces que trasladan esa basura al mar forman parte de espacios naturales protegidos ¿Cree el gobierno local que la carencia, después de 33 años, del PORN de Cabo-Calnegre y de los planes de uso y gestión de las zonas protegidas es parte del problema, o seguirá impidiendo la aprobación de estos instrumentos legales obligados por la ley?

4.- Por último ¿Cree que en estas fotografías que incluimos en la presente iniciativa queda reflejada la inadecuada política de ordenación del territorio y la ausencia de control, vigilancia a sanción a los quienes contaminan, o la culpa la tiene el taray?."

Responde D. Ángel Meca indicando que es competencia del Ayuntamiento la limpieza de las playas en época estival. Se están retirando toneladas de basura y maleza y la Confederación Hidrográfica del Segura tendrá que limpiar los cauces.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa que formula la siguiente pregunta:

“Según se publicita en su web oficial, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible invirtió en 2024, **80,16 millones de euros** en la recuperación y puesta en valor de 93 monumentos del Patrimonio Histórico Español. Unos proyectos a financiar que **se han seleccionado** por el **procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas**.

Se trata de monumentos ubicados en trece comunidades autónomas y Melilla, con la siguiente distribución:

- Andalucía, 17,9 millones de euros
- Aragón, 3,24 millones de euros
- Castilla-La Mancha, 4,2 millones de euros
- Castilla y León, 10 millones de euros
- Catalunya, 15,95 millones de euros
- Madrid, 218.000 euros
- Comunidad Valenciana, 7,55 millones de euros
- Extremadura, 2,45 millones de euros
- Galicia, 4,91 millones de euros
- Balears, 562.000 euros
- La Rioja, 1,81 millones de euros
- Melilla, 580.000 euros
- Euskadi, 2,93 millones de euros
- Región de Murcia, 7,67 millones de euros

Estos son los municipios de la región beneficiados, con importes y porcentajes: Águilas, Cartagena, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Totana Ulea y La Unión.

R. Murcia	Águilas	Consolidación y restauración del Bien de Interés Cultural embarcadero del 2.999.776,92 75% Hornillo, fase 2.
R. Murcia	Cartagena	Consolidación del doble anillo de la plaza de toros (sector NE), puesta en valor del anfiteatro romano y ampliación del recorrido musealizable. 1.500.000,01 75%
R.	Mula	Puesta en valor integral de la villa romana de los Villaricos 581.506,80 69%
R. Murcia	Murcia	Restauración y conservación del recinto superior del palacio de IBN Mardanís (Castillejo de Monteagudo). 1.119.867,58 70%
R. Murcia	Puerto Lumbreras	Intervenciones para la recuperación del conjunto monumental Medina Nogalte, fortaleza medieval islámica castillo de Nogalte. 630.092,40 € 70%

R. Murcia	Totana	La Troya de Occidente, una mirada hacia el pasado, en el yacimiento de Bastida	La 449.994,99 €	75%
R. Murcia	Ulea	Conservación de la puerta monumental y acceso del yacimiento arqueológico de la Novia	Salto 24.134,44 €	75%
R. Murcia	La Unión	Rehabilitación de quioscos exteriores del mercado público	374.006,24	75%

La cosa es que al no salir Lorca PREGUNTAMOS

Desde el inicio de la actual corporación municipal ¿cuántos y qué proyectos (relación detallada de los mismos) ha impulsado el Ayuntamiento de Lorca para participar en los procedimientos de concurrencias competitiva del 2% cultural del gobierno de España?"

Responde a la pregunta D. Santiago Parra manifestado al Sr. Sosa que nuevamente denota usted que no ha tenido delegaciones de gobierno, porque mire, no se trata de pedir por pedir. Cuando se pide una ayuda de libre concurrencia como se trata esta. Hay que cumplir unos requisitos de cofinanciación y por supuesto hacer la retención de crédito que cubra el importe total de su porcentaje en la financiación. Cuando llegamos al gobierno había otros proyectos en marcha que se hacía necesario ejecutarlos, ya que van sujetos a unas fechas y si llega el momento y no están terminados y justificados, hay que devolver el dinero. La ejecución y justificación requiere de un gran esfuerzo por parte de los funcionarios municipales y cuando he tenido la oportunidad de ver cómo se desarrolla, he entendido que "olívica comía, huesecico al suelo". Tenemos en marcha actualmente en ejecución: PSTD (3.448.500€) y Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con uso Turístico (2.882.307€). Ambos en mis concejalías y otros que hay en otras concejalías. Es decir, que actualmente la forma seleccionada de financiación ha sido por medio de los fondos Next Generation de la UE., como podía haber sido los fondos Leader, o el propio 2% cultural.

D. Pedro Sosa formula la siguiente pregunta:

"La fibra óptica es una necesidad para los pueblos más pequeños de España. La llegada de internet de alta velocidad contribuye a devolver población a zonas rurales aisladas. Entre 2022 y 2024 el Gobierno de España invirtió en la región de Murcia 13 millones de euros que, según se anunció en su día, posibilitarían que la fibra óptica llegase a más de 25.500 familias de las zonas rurales de nuestra comunidad.

Desconocemos cuántos lorquinos, y de qué núcleos rurales, se beneficiaron de esa inversión. Si sabemos que hay vecinos de pedanías y núcleos rurales de Lorca que nos dicen que estar o no conectados es la diferencia entre tener una opción de futuro o no tenerla. Es lo que nos trasladan ciudadanos residentes en el paraje lorquino de Las Canales, pero con seguridad son muchas más las zonas de Lorca que adolecen de esta carencia.

Una conexión a Internet de calidad es indispensable para desarrollar actividades que hoy en día resultan habituales y esenciales: desde el teletrabajo, pasando por la educación online, el comercio digital, las citas médicas telemáticas...

Así las cosas y con esos antecedentes realizamos las siguientes **PREGUNTAS:**

¿Pueden los vecinos de Las Canales confiar en que su Ayuntamiento y quien lo gobierna buscará fórmulas para posibilitarles cuanto antes la llegada de la fibra óptica?

¿Es consciente este Ayuntamiento de cuál es el alcance de esta carencia en todo el territorio municipal y qué políticas está desarrollando para subsanarla?"

Contesta D. Antonio David Sánchez que responde que ya están trabajando en este asunto, aunque es complicado porque no es atractivo para las empresas instalar fibra óptica en este tipo de núcleos rurales. Informa, asimismo, de que ha contactado con una empresa que está realizando un estudio para ver si le es rentable proceder a la instalación de la fibra óptica.

Por último, interviene D. Pedro Sosa que realiza el siguiente ruego:

"Pese a los reiterados intentos de control y racionalización de la explotación de canteras en montes de titularidad pública de nuestro municipio, que a lo largo de los años ha impulsado IU de Lorca en este ayuntamiento, esta actividad extractiva, su incidencia en el medio natural, sus cifras reales de piedra extraída, y las cuantías económicas percibidas (o dejadas de percibir) por el Ayuntamiento derivadas del cobro del canon, son circunstancias que siguen rodeadas de un halo de opacidad y secretismo que una administración transparente no debería tolerar.

Para ello, para evitar esa opacidad y hacer aflorar números y resultados, el Ayuntamiento de Lorca, en 2011, decidió crear una comisión municipal, integrada por todos los grupos políticos y con la necesaria ayuda técnica para estudiar de manera global e integral y reorientar bajo principios de "interés general" el aprovechamiento de las canteras en montes públicos Lorca.

Esa comisión sólo se celebró una vez, en una reunión constitutiva que no acabó aportando nada. Con posterioridad a aquellas fechas y en distintas

corporaciones locales hemos vuelto a intentar poner orden en la materia, pero sigue sin poder ser.

Así las cosas, y al objeto de fundamentar ulteriores iniciativas, realizamos las siguientes **PREGUNTAS:**

¿Tiene intención el gobierno local de reunir a la citada comisión municipal de canteras durante el presente mandato corporativo? En su caso, cuándo.

¿Qué cuantías en concepto de canon por explotación de canteras ha ingresado la hacienda municipal durante los ejercicios fiscales del presente mandato corporativo?"

Responde D. Ángel Meca que asume el compromiso de que se va a tener toda la información. Apunta que recientemente venció la concesión de unas canteras, no teniendo intención de sacar nuevamente la licitación. Sin embargo, los trabajadores de dicha instalación se pusieron en contacto con el equipo de gobierno solicitando renovar la concesión de la cantera pues 5 de sus trabajadores son de Lorca. En cuanto a las cuantías que abonan estas empresas en concepto de canon no es elevada. Por último, no recuerda cuando se ha reunido la comisión a la que se refiere el Sr. Sosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15:29 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.